TOMO XXXIII — MONTEVIDEO, Sábado 20 de Diciembre de 1913 — Núm. 2417

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año		6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje á la H. Asamblea General Legislativa, sometiendo á su consideración la convención de arbitraje proyectada con el señor Encargado de Negocios de Italia, sobre nuevas reclamaciones relacionadas con la nave italiana «María Madre».

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 17 de 1913.

Honorable Asamblea General:

El Gobierno de la República ha convenido con el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia someter al arbitraje de Su Majestad Alberto, Rey de los Belgas, la desinteligencia existente entre ambos á consecuencia del embargo de la nave italiana "María Madre" y del desalojo de su tripulación, efectuados en el puerto de Paysandú en 1902.

Como esta convención de arbitraje, según lo dispuesto por la Constitución y la ley interpretativa de 16 de Mayo de 1862, requiere la aprobación de la Honorable Asamblea General, el Poder Ejecutivo, al solicitarla por este mensaje, cree conveniente exponer también, ante Vuestra Honorabilidad, los principales antecedentes de la cuestión.

En Abril de 1902 el señor Ballestrino, capitán del buque "María Madre", celebró un contrato de fletamento con los señores Lageman y Cía., de Paysandú, para transportar un cargamento de cueros salados á Amberes.

Terminada la carga del buque en Julio de 1902, con una cantidad de cueros que según Lageman y Cía. importaban "ciento veinte mil pesos", surgió una dificultad entre ambos contratantes sobre la suma que debía recibir Ballestrino como tercera parte del flete estipulado.

Ballestrino se negó á partir. Lageman y Cía. consignaron la cantidad de mil pesos, como garantía del flete, y pidieron al Juzgado de Paysandú que se le intimara la orden de zarpar para Amberes con el cargamento recibido. A su vez, Ballestrino inició acción contra Lageman y Cía. por falta de cumplimiento del contrato y daños y perjuicios.

Después de varios incidentes judiciales, se notificó al apoderado de Ballestrino, el 16 de Septiembre de 1902, la sentencia definitiva que le ordenaba partir, dentro de 24 horas, del puerto de Paysandú, en cumplimiento del contrato que había celebrado. Entre los fundamentos de esa sentencia se expresa que el capitán Ballestrino no debió demorar su salida una vez que tuvo la carga á bordo, desde que tenía en su poder un cargamento valiosísimo que le respondía, en el lugar de su destino, por los daños y perjuicios de la acción que había iniciado contra sus fletadores.

A pesar de la notificación de esta sentencia, Ballestrino se negó á partir, y así pasaron dos meses más sin que la "María Madre" saliera del puerto de Paysandú.

En Noviembre la casa Lageman manifestó al Juzgado que, en vista de la resistencia de Ballestrino, se veía en la necesidad de hacer conducir á Amberes, por otro buque, el cargamento de cueros que le había entregado.

Solicitó, en consecuencia, que se procediera á la descarga, con el auxilio de la fuerza pública, si era necesario, y que por medio de peritos se estimara el deterioro que hubiera podido sufrir el cargamento de cueros salados, que por su propia naturaleza era de conservación difícil, durante los cuatro meses que por causa del capitán Ballestrino había permanecido en la "María Madre".

La descarga se efectuó en el saladero de los señores Etchebarne y Cía. Estos cobraron á los señores Lageman y Cía., por esa operación, el depósito, la resalazón, etc., "diez mil ocho pesos". Los peritos estimaron, *además, que el deterioro* sufrido por el cargamento podía avaluarse en "ocho mil pesos".

Lageman y Cía. iniciaron entonces acción contra Ballestrino por daños y perjuicios, y como la "María Madre" estaba pronta para zarpar, pidieron al Juzgado el embargo preventivo del buque como garantía de las resultancias del juicio. El Juzgado lo concedió y mandó dar cumplimiento á la orden respectiva.

Estos son, en resumen, los antecedentes judiciales del pleito Lageman-Ballestrino.

La cuestión internacional surgió como consecuencia del cumplimiento de la orden de embargo de la "María Madre".

Cuando las autoridades de Paysandú fueron á efectuarlo, el contramaestre del buque pretendió crear un grave conflicto cerrándoles el paso con la bandera italiana, que mandó extender en la escalera de estribor, para poner á los funcionarios nacionales en el caso de pasar sobre ella ó de desistir de dar cumplimiento al mandato judicial que habían recibido.

Con toda prudencia, las autoridades de Paysandú subieron al buque, sin hacer uso de la escalera de la "María Madre", por medio de una planchada puesta desde el vapor "Tangarupá", y notificaron al contramaestre la orden de embargo. Pero ante la actitud hostil de una parte de la tripulación, que quedó á bordo, se ordenó luego el desalojo del buque, como medida de seguridad y á solicitud del depositario. El Juzgado consideró que no se hubiera podido responsabilizarlo de la custodia del bien embargado, si se mantenía á bordo gente que estaba en pugna abierta con él, que ya había promovido varios incidentes y que con sólo levar anclas hubiera podido conseguir que la misma corriente del río Uruguay llevara la barca "María Madre" hacia la costa argentina.

El desalojo de la tripulación se efectuó sin resistencias, y habiendo abandonado luego su actitud hostil, el mismo capitán del puerto de Paysandú pidió, al día siguiente, que los tripulantes fueran puestos á bordo.

Estos no quisieron volver al buque, y el capitán Ballestrino solicitó la intervención de la Legación de Italia en Buenos Aires, la cual entabló una reclamación diplomática, por no haberse dado en tiempo oportuno, al Cónsul italiano en Paysandú, el aviso del embargo de la "María Madre", según lo dispuesto por nuestro Código de Procedimiento Civil (artículo 881), y además por los perjuicios ocasionados por el desalojo de la tripulación y su permanencia en tierra.

Las comunicaciones oficiales más importantes que se cambiaron con motivo de esa reclamación, figuran en la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada á Vuestra Honorabilidad y correspondiente á los años 1903 y 1904.

La cuestión fué solucionada entonces por el convenio de 22 de Enero de 1903 y por el protocolo de 9 de Junio de 1904.

En el primero, firmado en Buenos Aires por los señores Ministros Daniel Muñoz y conde Bottaro Costa, se estableció la forma en que Ballestrino y la tripulación de la "María Madre" serían restituídos á bordo, y se dejó constancia expresa de que, á los efectos del embargo decretado por el Juez, la vigilancia de la

barca quedaba encomendada á la Capitanía del Puerto de Paysandú.

El texto del protocolo de 1904 es el siguiente:

"Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental "del Uruguay Su Excelencia el señor Ministro doctor José Romeu y Su Señoría "el señor Vittor Cobianchi, Encargado "de Negocios de Italia, con el objeto de "poner término definitivo á los incidentes ocurridos con motivo del embargo "y desalojo de la barca "María Madre", "y á las discusiones diplomática y confidencial seguidas sobre dicho asunto "entre el referido Ministerio y la Legación "respectiva, dichos señores, debidamente autorizados por los respectivos Gobiernos, han convenido en lo siguiente:

"1.o El Gobierno del Uruguay, en vista "de los antecedentes relativos á la barca "María Madre", deplora que no se hubiese dado al R. Agente Consular de Italia "en Paysandú, en tiempo oportuno, el "aviso sobre el embargo de dicho buque, "en la forma establecida en el artículo "881 del Código de Procedimiento Civil.

"2.o El mismo Gobierno, para terminar "este asunto, y como una demostración "de sus sentimientos amistosos hacia el "Gobierno Italiano, entrega en este acto "á la Legación de Su Majestad el Rey de "Italia la suma de tres mil quinientos pesos oro uruguayo, fijada de antemano "con el señor Encargado de Negocios del "mismo país, para cubrir los perjuicios "ocasionados durante el desalojo de la "barca "María Madre".

"3.o Quedan á salvo los derechos de "terceros que pudieran hacerse valer ante las autoridades competentes con arreglo á las leyes del país.

"En fe de lo cual firman el presente "por duplicado y lo sellan con sus sellos, "en Montevideo á los nueve días del mes "de Junio del año de mil novecientos cuatro. — José Romeu. — V. Cobianchi."

Refiriéndose á esta solución, en la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores (1903-1904, página LVII) se dice que ella mereció felicitaciones de ambos Gobiernos, y que poco después se recibió por telégrafo la noticia de que el Honorable Tittoni, entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Italia, había dirigido una circular al Cuerpo Diplomático y á los capitanes de buques mercantes declarando que el uso del pabellón italiano era ilegal cuando se intentaba, por medio de él, impedir la entrada de las autoridades de un país á bordo de un buque italiano, ó en el domicilio de un súbdito del Rey de Italia, y que ese acto daba origen á menudo á conflictos de cierta gravedad, que comprometían el honor de la Nación, aún en los casos en que la alta idea de ella debía de ser absolutamente excluída por el carácter de las cuestiones que motivaban esos incidentes.

La reclamación diplomática se consideró, con esto, terminada.

La tripulación de la "María Madre" había sido repuesta á bordo; se había expresado, en documento oficial, que el Gobierno del Uruguay deploraba que no se hubiese dado, en tiempo oportuno, aviso del embargo al Cónsul de Italia; y, "para terminar este asunto", y como demostración de los sentimientos amistosos del Gobierno de la República al Gobierno de Italia, se había hecho entrega de tres mil quinientos pesos "para cubrir los perjuicios ocasionados durante el desalojo".

En el proyecto de protocolo propuesto por nuestro Gobierno se decía que esa suma era destinada á la tripulación, para cubrir los gastos que le hubiera ocasionado su permanencia en tierra.

La Legación de Italia pidió su modificación; insistió en que no se mencionara á quién correspondería esa suma; quiso que se dijera, únicamente, "para cubrir los gastos ocasionados durante el desalojo", y manifestó por nota que esta fórmula daría á su Gobierno una mayor elasticidad para pagar los gastos á quien correspondiera ("à qui de droit").

Se discutió también si debía decirse "gastos" ó "perjuicios".

Por último, se adoptó la fórmula del protocolo transcripto: "para cubrir los perjuicios ocasionados durante el desalojo de la barca "María Madre", sin establecer destino especial á la suma acordada, pues la Legación de Italia, utilizando la elasticidad de esa fórmula, la entregaría á quien creyera oportuno, ya fuese á Ballestrino mismo ó á la tripulación de la "María Madre".

Quedó establecido también que "los derechos de terceros se harían valer ante las autoridades competentes con arreglo á las leyes del país".

Sin embargo, en 1908 la Legación de Italia inició nuevas gestiones verbales y de carácter confidencial para obtener una indemnización en favor de Ballestrino.

Se hacía notar la situación en que se encontraba este capitán, con su barco todavía en el puerto de Paysandú, á consecuencia de un pleito que aún no había sido definitivamente fallado, y se invocaban los sentimientos amistosos del Uruguay hacia Italia, para buscar el medio de que una nave con bandera amiga no permaneciese por más tiempo embargada en nuestras aguas.

Siempre con el deseo de demostrar al Gobierno de Italia nuestra buena voluntad, el Gobierno de la República llegó á preocuparse entonces de buscar una fórmula de arreglo con la casa Lageman.

Cuando creyó haberla encontrado, se tropezó con el inconveniente de pretensiones exageradas por parte de Ballestrino, que hicieron fracasar todas las negociaciones confidenciales que había realizado la Legación de Italia.

En la Administración actual volvió á agitarse esta misma cuestión, y esta vez en forma oficial.

Partiendo de la base de que la suma de *tres mil quinientos* pesos, acordada por el protocolo de 1904, habría sido una "indemnización á los tripulantes" de la "María Madre", la Legación de Italia pidió, por nota de Septiembre de 1912, que se examinase y que se decidiera si, como consecuencia de los mismos hechos expresados en aquel protocolo, no se deberían *también* iguales daños "al capitán y á los propietarios de la "María Madre". La Legación de Italia agregaba que Ballestrino estaría ahora dispuesto á transar por la suma de quince mil pesos y á hacer abandono de su buque en favor de sus acreedores.

El Poder Ejecutivo, considerando siempre que la cuestión había quedado "definitivamente" resuelta en 1904, prescindiendo del monto de la suma pedida, muy inferior á las que antes se habían solicitado, y entendiendo que, á pesar de sus sentimientos de amistad hacia Italia, no podía comprometerse á pagar "indemnizaciones" que no creía deber, prefirió que la cuestión fuese sometida á arbitraje, aun cuando los gastos que ocasionase esta solución pudieran ser superiores á la suma que se proponía como transacción.

Desde entonces las negociaciones se concretaron á discutir las cláusulas del compromiso arbitral y quedaron terminadas con la firma de la convención 29 de Noviembre del corriente año, propuesta por nuestro Gobierno y aceptada por el Encargado de Negocios de Su Majestad el Rey de Italia, señor Alberto de Marsanich, que la transmitió por telégrafo y recibió del Ministro de Relaciones Exteriores, marqués de San Giuliano, la autorización para suscribirla.

Por esa convención se establece que el árbitro deberá decidir, como "cuestión principal previa, si después del protocolo Romeu-Cobianchi, puede haber lugar á intervención ó apoyo del Gobierno italiano" en favor de reclamaciones del capitán ó de los armadores de la "María Madre", como consecuencia del embargo de esa nave y del desalojo de su tripulación.

En caso afirmativo (cuestión eventual), esas reclamaciones serán presentadas por el Gobierno italiano ante el mismo árbitro y resueltas por éste.

Cree el Poder Ejecutivo que esta fórmula ha de merecer la aprobación de Vuestra Honorabilidad. Ella permitirá al representante de nuestro Gobierno defender ampliamente, con toda la correspondencia oficial cambiada antes del protocolo de 1904, la tesis de que por este acuerdo quedó terminada la intervención del Gobierno italiano en el asunto de la "María Madre". Si llegase á discutirse la cuestión eventual, se entraría entonces á considerar el fundamento de la nueva reclamación, y cualquier sentencia que dictase el árbitro solucionaría definitivamente el asunto, sin las dificultades y rozamientos que son casi siempre inevitables cuando la discusión se sostiene entre los mismos Gobiernos interesados.

En la Segunda Conferencia Internacional de la Haya (artículo 56 de la primera convención) quedó establecido que en los casos en que el árbitro fuese un soberano ó un jefe de Estado, él mismo fijaría el procedimiento que habría de seguirse en el juicio arbitral. De acuerdo con esta resolución, se ha redactado el artículo tercero del compromiso de arbitraje. Los demás artículos establecen que los documentos presentados al árbitro serán redactados en idioma francés; que cada una de las partes designará un representante y podrá nombrar también un abogado asesor, como intermediarios entre el árbitro y el Gobierno que los haya designado; que la sentencia dictada sobre la cuestión principal y la que se dicte sobre la cuestión eventual, si á ello hubiera lugar, serán motivadas, definitivas y sin apelación; y que cualquier desinteligencia respecto de la interpretación ó ejecución de esas sentencias será sometida al juicio del mismo árbitro.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de poner en conocimiento de Vuestra Honorabilidad que habiendo propuesto como árbitro á Su Majestad Alberto, Rey de los Belgas, esta propuesta fué inmediatamente aceptada por el Gobierno de Italia, y que hecha la consulta confidencial del caso, por intermedio del señor H. Ketels, Encargado de Negocios de Bélgica, Su Excelencia el señor Davignon, Ministro de Negocios Extranjeros, le hizo saber que Su Majestad Alberto aceptaba el cargo y que se congratulaba de poder ser útil á dos Gobiernos amigos.

Cree el Poder Ejecutivo que los antecedentes expuestos bastarán para que Vuestra Honorabilidad pueda pronunciarse sobre la aprobación que solicita para la Convención de arbitraje que ha celebrado con el Gobierno de Italia. Remite á Vuestra Honorabilidad su texto, debidamente autenticado, y ampliará los datos de este mensaje si Vuestra Honorabilidad lo considerase necesario.

Declarando incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias, el Poder Ejecu-

tivo reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
E. Barbaroux.

(Traducción)

CONVENCIÓN DE ARBITRAJE

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, representado por su Ministro de Relaciones Exteriores, señor E. Barbaroux, y el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia, representado por Su Encargado de Negocios "ad interim", señor Alberto de Marsanich, con el objeto de solucionar el desacuerdo existente entre ambos, como consecuencia del embargo de la nave italiana "María Madre" y del desalojo de su tripulación por autoridades uruguayas, han convenido el compromiso de arbitraje siguiente:

Artículo I. Su Majestad Alberto, Rey de los Belgas, decidirá, en calidad de árbitro, si después del protocolo Romeu-Cobianchi, firmado en Montevideo el 9 de Junio de 1904, puede haber lugar á la intervención ó al apoyo del Gobierno italiano en favor de las reclamaciones del capitán ó de los armadores de la nave "María Madre", como consecuencia del embargo de esa nave y del desalojo de su tripulación por autoridades uruguayas.

Artículo II. En caso afirmativo, esas reclamaciones serán presentadas por el Gobierno italiano ante el mismo árbitro, y resueltas por éste.

Artículo III. El procedimiento que se seguirá para resolver la cuestión principal y la cuestión eventual, planteadas en esta convención, será fijado por el árbitro.

Artículo IV. Los documentos presentados al árbitro serán redactados en idioma francés.

Artículo V. Cada una de las partes designará un representante y podrá también nombrar un abogado asesor, como intermediarios entre el árbitro y el Gobierno que los haya designado.

Artículo VI. La sentencia dictada sobre la cuestión principal, y, si se presentase el caso, la dictada sobre la cuestión eventual, serán motivadas, definitivas y sin apelación. Cualquier desacuerdo sobre la interpretación ó la ejecución de esas sentencias será sometido al juicio del mismo árbitro.

Artículo VII. Esta convención será ratificada y sus ratificaciones serán canjeadas en Roma.

Hecho en cuatro ejemplares y firmado en Montevideo en el vigésimo noveno día del mes de Noviembre del año mil novecientos trece.

(L. S.) E. Barbaroux.
(L. S.) *Marsanich.*

Es traducción conforme del texto original redactado en francés.

Fermín Carlos de Yéregui,
Jefe de Protocolo.

Decreto. Nombra al señor Juan Gustavo Wibom, cónsul honorario en Stockolmo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 16 de 1913.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Stockolm (Suecia) al señor Juan Gustavo Wibom.

Art. 2.o Expídase la patente, comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
E. Barbaroux.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Mantiénese lo resuelto en 8 de Febrero de 1913, denegando el registro de la marca «Coca Cola».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 16 de 1913.

(Número 1168).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con el registro de la marca "Coca Cola" á favor de la The Coca Cola de Atlanta y con la reconsideración de la resolución desestimatoria dictada el 8 de Febrero último;

Resultando: Que esa resolución reconoce como fundamentos esenciales: 1.o La disposición del artículo 3.o, incisos 4.o y 6.o, según las cuales las marcas no deben ser descriptivas del producto ni enunciativas de sus calidades; 2.o Que los vocablos Coca Cola indican elementos integrantes de un producto que posee propiedades tónicas connotadas con esas palabras en el lenguaje vulgar; 3.o Que aún en el caso de que los productos á que debe aplicarse la marca no contuviesen alguno de ambos elementos, se incidiría en la prohibición del artículo 3.o, inciso 11, desde que las palabras "Coca Cola" son conocidas con relación á productos determinados;

Resultando Que en el escrito de reconsideración los interesados alegan: 1.o Que las palabras "Coca Cola" no forman tan sólo una marca, sino que constituyen un nombre comercial usado por la Compañía peticionaria; 2.o Que ese nombre es lo que se deposita con el registro de la marca referida, en virtud de que, según el artículo 33 de la ley, los nombres constituyen una propiedad industrial, que es protegida sin necesidad de previo registro, salvo cuando forman parte de una marca; 3.o Que aún como simple marca, el registro solicitado es perfectamente legal, desde que se trata de la inscripción de una etiqueta especial en la que aparecen las palabras "Coca Cola" escritas en caracteres determinados, en cierta disposición y con ciertos colores, siendo el conjunto así constituído lo que se reivindica como marca; 4.o Que la denominación "Coca Cola" no es, por otra parte, una denominación técnica, ni comercial ni vulgar, y menos que se emplee para indicar la naturaleza de los productos, sino que se halla en el caso de la denominación Xerez Quina, registrada hace años en el país, y de otras marcas como "Peptofer", "Papel Cianofet", etc., reconocidas y protegidas por las autoridades judiciales y administrativas de Francia; 5.o Que la Cámara de Comercio mantiene la opinión que expresó al informar en la gestión originaria, favorable al registro de dicha marca, y que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno estima improcedente ese registro;

Por los fundamentos de la resolución recurrida; y

Considerando: Que la descripción corriente á fojas 2 demuestra que los peticionarios no han gestionado el depósito de un nombre comercial, sino el registro de una marca compuesta de las palabras "Coca Cola"; Que concurre á evidenciar la verdad de esta afirmación el propio certificado de fojas 19, del que resulta que son esas palabras las inscriptas como marca en el país de origen: Que, por otra parte, si bien es cierto que los nombres comerciales pueden integrar ó constituir una marca, ello es á condición de que revistan los caracteres ó reunan los requisitos indispensables para ese objeto, toda vez que ni el artículo 33 que se invoca, ni ninguna otra disposición de la ley vigente, crean á favor de tales nombres excepción alguna á los principios generales que la misma establece; Que las palabras "Coca Cola", como elementos exclusivos de una marca, no son registrables en relación á las clases 68 y 69 de la Categoría VIII, porque, ó bien los agentes que se designan con ellas intervienen en la composición de las bebidas incluídas en las referidas clases, y entonces indicarían las cualidades tonificantes ó reconstituyentes del producto, ó bien no figurarán en la preparación de éste, y entonces inducirían en error á los consumidores, por tratarse de nombres conocidos respecto de productos determinados á los que se atribuyen propiedades características;

Considerando: Que la marca en cuestión no se halla formada por un conjunto de atributos en el que figuren accesoriamente los vocablos "Coca Cola", sino que, por el contrario, son estas palabras los únicos elementos constitutivos, como resulta de la descripción citada y se observa en el ejemplar acompañado;

Considerando: Que el precedente invocado del registro de la marca Xerez Quina, dispuesto el 17 de Mayo de 1902, no es de mayor valor en el caso, frente á disposiciones legales, claras y terminantes, siendo de notar que son numerosos los fallos de la justicia extranjera, de la Argentina, por ejemplo, que ha declarado irregistrable esa denominación para distinguir vinos; Que en lo referente á la jurisprudencia francesa, es indudable que si ha sido admitido el registro de las marcas que indican los postulantes, también lo es, como advierte el señor Fiscal, que se ha rechazado el de las marcas Phospho Guano, Glicero cola, etc., por descriptivas, y Papier Goudron para papel de cigarrillos, por deceptiva y ocasionada á producir engaños acerca de la naturaleza de la mercadería;

Atento á lo que prescribe el artículo 3.o en sus incisos 4.o, 6.o y 11,

SE RESUELVE:

Mantener la resolución del 8 de Febrero del presente año que no hizo lugar al registro de la marca "Coca Cola".

Devuélvase á la Sección respectiva para la notificación, reposición de sellos y demás efectos.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Baltasar Brum.

Resolución. Suspéndese al auxiliar 2.o de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria don José H. Pérez, por faltas graves en el servicio, etc.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 16 de 1913.

(Número 915).

Vistos estos antecedentes relativos al pedido formulado por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo para que se aplique al auxiliar 2.o de sus oficinas don José H. Pérez una

suspensión de dos meses, sin goce de sueldo, por faltas graves en el servicio;

Considerando: Que las tareas encomendadas al empleado Pérez, en su carácter de auxiliar 2.o, Encargado del Depósito, son las de ordenación, conservación y, sobre todo, control del menaje y útiles escolares depositados en las oficinas de la referencia; Que si bien algunos de los cargos acumulados contra dicho funcionario, como el atraso de los libros, no le son exclusivamente imputables; que respecto de otros, como el deterioro de una cantidad de material por derrame de las cañerías que existen en el Depósito, no se halla suficientemente comprobada su responsabilidad; y que, en cuanto á la falta de ordenación del material, se halla atenuada por la deficiencia del local destinado á alojarlo, existen en cambio imputaciones suficientemente justificadas, como la pérdida de talonarios ó la entrega defectuosa de útiles, que revelan descuido en el control de los mismos; Que por otra parte está comprobado que el empleado Pérez ha merecido repetidas reconvenciones de sus superiores, y que, además de irrespetuoso, ha sido omiso en el cumplimiento de su deber, como lo demuestra la circunstancia de no haber dado cuenta al señor Secretario de los desperfectos ocurridos en la Sección á su cargo;

Considerando: Que el señor Inspector Departamental de Escuelas, en su exposición de fojas 7 y 7 vuelta y siguientes, dice: "El señor Pérez amontonó allí, sin orden ni concierto, tirados por el suelo ó amontonados en pilas informes contra la pared, cantidades grandes de los útiles últimamente nombrados"; y que, más adelante, agrega: "pero esta aseveración queda desvirtuada por el simple hecho de observar el estado desastroso del Depósito, donde los útiles estaban tirados sin ton ni son, esparcidos por el suelo, mezclados con la basura, "pisoteados" por el mismo señor Pérez y por cualquiera que entrara al Depósito"; Que si los hechos mencionados fueran exactos, importarían también una grave desidia por parte del señor Inspector Departamental, que tiene el deber de vigilar al auxiliar y tomar las medidas del caso para hacer cesar el descuido señalado, ya que, vigente el inciso 5.o del artículo 34 de la ley de Educación Común, le corresponde conservar en depósito, como propiedad pública, los textos, útiles y menajes que se adquieran para las escuelas, llevando en forma los libros correspondientes de entrada y salida; Que habiendo estado con licencia el señor Inspector, conviene determinar cuándo ocurrieron aquellos hechos, á fin de deslindar responsabilidades;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto de 14 de Marzo de 1907,

SE RESUELVE:

1.o Suspender al auxiliar 2.o de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, don José H. Pérez, por el término de dos meses, con privación de sueldo, que se hará efectiva por cuartas partes.

2.o Que la Dirección General de Instrucción Primaria disponga la instrucción de un sumario para averiguar la cantidad de material escolar deteriorado, y quién, además del auxiliar, resulta responsable de esos hechos.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Desestímase la solicitud de privilegio formulada por don Otto Grether, referente á alumbrado á vaporización.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 16 de 1913.

(Número 1353|1913).

Vistos estos antecedentes relativos al privilegio de invención para "Mechero de vaporización perfeccionado y picos de alumbrado á vaporización"; que solicitaron los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de don Otto Grether;

Considerando: Que si bien los mandatarios manifiestan en su escrito del 22 de Noviembre ppdo. que el poderdante desiste de la gestión, y piden que así se declare y se archive luego el expediente, tal desistimiento no ha sido justificado como correspondía, toda vez que en la carta-poder de fojas 17 no se confieren otras facultades que las encaminadas á la obtención de la patente;

Atento á que del informe expedido por la Dirección General de Minas del Ministerio de Obras Públicas resulta que dicho invento es conocido en Europa;

Atento á que, por consiguiente, no reune los caracteres de novedad que exige en diversas disposiciones la ley del 13 de Noviembre de 1885,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio del invento indicado, y devolver este expediente á la oficina respectiva á los fines que correspondan.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de la Capital, licencia al empleado de la Oficina de Identificación Dactiloscópica, don Lorenzo Finochio.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Canelones solicitando fusiles remington.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Expediente sobre reparación de aparatos telefónicos de la Jefatura Política de Artigas.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Nota de la Jefatura Política de la Capital solicitando se le dé posesión del terreno situado en la calle Reducto número 203.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Expediente relativo á la evasión del procesado Gabriel A. Guerra de la Cárcel de Treinta y Tres.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Expedientillo de la Alta Corte de Justicia relativo á la evasión de un prevenido alojado en la Cárcel Departamental.

—Se manda tener presente—Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando el fallecimiento de un guardia civil.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Escrito de Ramón L. Palomeque denunciando tierras fiscales en el pueblo 25 de Agosto.

—A archivar—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre traslado á ésta de su Secretario por asuntos de servicio.

—A la Contaduría General del Estado—Expediente relativo al mejoramiento del mercado de San José.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de P. Barale solicitando adjudicación definitiva de varios solares en Durazno.

—A archivar—Nota de nuestra Legación en Buenos Aires sobre residentes orientales argentinizados.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente seguido á D. Marano por morocidad en el pago del arrendamiento del bosque municipal de San José, Islas de las Maragatas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de varios vecinos de la 8.a sección de Durazno contra M. Beloqui por clausura de una portera.

—Se da vista á Felipe M. Aguiar por el término de diez días en su escrito denunciando la formación ilegal de un pueblo en el Departamento de Durazno.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Soriano solicitando el 1 o|o de Contribución Inmobiliaria que le corresponde.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de B. Bidegaray sobre reconstrucción de vereda.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de la sucesión Lizase sobre encallamiento y desvío de camino en la 2.a sección de Flores.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Notas (3) de la Jefatura Política de Maldonado relativas á la libertad condicional de los siguientes penados: Natalio Pérez, Inocencio Sosa y Sebastián ó Camilo Albes.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Soriano—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia nombrando Juez de Paz de la 1.a sección judicial de se departamento al señor Enrique Schweizer.

—A la Jefatura Política de la Capital—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de los penados Juan Dávila, Amalio Rodríguez, Lorenzo Irrazabal y Zacarías Diez.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Minas relativa á la libertad condicional del penado Juvenal Fernández.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Nota del Ministerio de Obras Públicas adjuntando dos cuentas relativas á las reformas del Hospital de Colonia.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la cuenta del Ferrocarril Uruguayo del Este por fletes, pasajes, etc., suministrados en Septiembre ppdo. á la Dirección de Arquitectura.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles de la Inspección Técnica Departamental del Durazno.

—Se ordena se realice una inspección á las obras del edificio escolar del pueblo Juan L. Lacaze.

—A la Dirección de Minas, á sus efectos, pasa un escrito de don Resendo Díaz relativo á la mensura de una mina en la 5.a sección de Rivera.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la rendición de cuentas de la inspección que se practicó en el edificio en construcción para la Jefatura Política de Flores.

—Se ordena el pago de las cuentas de los señores Campos Maggiolo y Alonso Cordero, César Martinelli y Pedro Festo-

razzi por materiales suministrados para las obras de la Cárcel Penitenciaría.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el presupuesto del personal de inspección de los estudios que se realizan en la Coronilla para la construcción de un puerto.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas de jornales de la quincena número 10 por obras que se realizaron en el Hospital Militar.

—Pasan á la Dirección de Topografía las planillas de mensura del campo de don Manuel González, ubicado en la 4.a sección del Departamento de Rocha.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre construcción de cañerías en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 4.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los comprobantes de los gastos que motivó la inspección al edificio de la escuela de 1.er grado número 1 de Melo.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el presupuesto del personal de vigilancia de las obras del puerto de La Paloma.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre ampliaciones del edificio de la escuela rural número 4 de Montevideo.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre construcción del edificio para escuela pública en la estancia de la "The River Plate Estancia Company".

—Con lo informado por la Dirección de Hidrografía vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente de los señores Passano Hnos., sobre pago de impuestos de canal á los buques del Cabotaje Nacional.

—Se ordena el pago de la cuenta del Dique Mauá por entrada y salida del vapor "Oyarvide" y de materiales utilizados por el mismo, que asciende á $ 130.00.

—Se dispone el pago de las cuentas provenientes de la inspección que se realizó en el edificio de la comisaría número 1 de la ciudad de San Eugenio.

—Se nombra á don Ramón Rodríguez foguista del vapor "Río Rosario", en reemplazo de Evaristo García que renunció.

—Se dispone el pago de las cuentas de gastos de inspección realizada en el edificio de la comisaría de la 7.a sección de Artigas (Santa Rosa).

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los presupuestos de las chatas á clapets "I" y "II" y chata "Depósito C", vapor "Ituzaingó", queche "Paloma", etc.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de útiles de la Dirección de Hidrografía, de la de Vialidad y del vapor "Oyarvide".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 1913.

1—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) para pago de aprovisionamientos hechos al Regimiento 14 de Caballería durante el mes de Noviembre ppdo.

1 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

2—Se manda expedir una orden á favor de los señores José Rossi y Cía. por la suma de cincuenta y cuatro pesos (pesos 54.00) para el pago del servicio de automóviles prestado el día 4 de Octubre último con motivo de la recepción hecha á los marinos ingleses.

2 a—Orden á que se refiere el número anterior.

3—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para pago de gastos de locomoción del señor Administrador General desde el 18 de Noviembre al 18 del corriente mes.

4—Orden expedida á favor de este Ministerio por la cantidad de trece pesos con cincuenta centésimos ($ 13.50) para pago de servicios de carruaje y automóvil para el desempeño de comisiones.

5—Se manda expedir una orden á favor de la Escuela Militar y Naval por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de sueldos correspondientes al mes de la fecha del albañil Juan Careti y carpintero Santiago Gosende que prestan servicios en dicho Instituto.

5 a—Orden á que se refiere el número anterior.

6—Se manda expedir una orden á favor de la Administración Militar por la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000.00) para atender el pago de gastos que demanda la construcción del cuartel para el Regimiento 15 de Caballería en el camino al Paso de Mendoza, correspondiente á los meses de Octubre y Noviembre últimos (primera y segunda cuota respectivamente), de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de fecha 3 de Octubre del año corriente.

6 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

7—Se otorga á la señorita Teresa Rivero, hija de los extintos cónyuges capitán Basilio Rivero y doña Teresa Segades, el traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad dispuesta.

7 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

8—Se autoriza á la Administración Militar para aceptar la propuesta de los señores Hipólito Tourier y Compañía para la adquisición de 1.800 metros lineales de vigas de acero para el cuartel que se construye en el Paso de Mendoza al precio de $ 1.24 el metro lineal y con el 5 o|o de descuento.

9—Se manda liquidar á la señora Teresa Mascaró, viuda del general de Brigada José Amuedo, la pensión correspondiente al mes de Noviembre de 1912, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

10—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 29 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 17:760.60, procedentes de varios suministros.

11—Lista Militar correspondiente al mes de Noviembre de 1913.

12—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Exaltación Toranza, viuda del teniente 1.o Enrique Martínez, el derecho á una pensión mensual de $ 15.00, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

13—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Rita G. Islas, viuda del teniente 1.o graduado Rodolfo Islas, el derecho á una pensión mensual de $ 18.41, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

14—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor argentino "Cabo Santa María", previa intervención de la Comandancia de Marina y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

15—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Penhallow", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

16—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Chalister", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

17—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor holandés "Gelria", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

18—Se acepta la propuesta formulada por el señor Jefe del Regimiento 9.o de Caballería á favor del teniente 2.o Luis Delgado para llenar una vacante de su clase en dicho cuerpo.

19—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Lucía Domínguez, viuda del teniente 1.o Salustiano Milán, el derecho á una pensión mensual de $ 26.47, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad dispuesta.

20—Orden expedida á favor de la Zona Militar número 1 por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), décima tercera cuota de los trabajos de construcción de un stand de tiro adecuado para cuartel que se efectúan bajo la dirección de la Inspección Regional número 2 del Departamento del Salto, de acuerdo con la resolución de 19 de Noviembre de 1912.

21—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Carmen Banat, viuda del sargento mayor Abelardo Vallejo, el derecho á una pensión mensual de $ 44.26 y se deja en suspenso hasta tanto el curador de la incapaz Elvira Vallejo compruebe el estado civil que invoca, el reconocimiento de la parte complementaria de la pensión íntegra de $ 50.58 que se reclama para dicha incapaz, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno y de lo Civil de primer turno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

22—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir en Europa en la casa de Paul Hartmann los artículos de farmacia que menciona, cuyo importe asciende aproximadamente á $ 190.00, puestos en el establecimiento.

23—Se resuelve reincorporar á la lista á que antes pertenecía á la pensionista militar señorita Justa González Yarza, quien fué dada de baja dejando á salvo sus derechos, por haber sido incluído su nombre en la relación de pensionistas pasada por la Comisaría de Guerra con fecha 5 de Noviembre último.

24—Se acepta la propuesta formulada por la Comandancia de Marina á favor del marinero Edmundo Bergara para el cargo de vigía del puerto, que está vacante.

25—Se otorga al soldado Santos Barreiro, perteneciente á la Comandancia de Marina, premio de constancia de 3.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

26—Se manda liquidar al soldado Melitón P. Pérez, perteneciente al Batallón 5.o de Infantería, los medios sueldos que le fueron retenidos por haber sido sometido á la justicia militar, por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

27—No se hace lugar al pedido de cé-

dula y pensión que formulan las señoritas Sofía y Micaela Parra, como hijas del extinto capitán Gregorio Parra, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno, no procediendo tampoco el abono de las cuatro pagas íntegras, de acuerdo con la resolución de carácter general de 9 de Abril de 1912.

28—Se manda liquidar á la señora Narcisa Martínez, viuda del sargento mayor Deolindo Acosta, las pensiones correspondientes á los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año, que no le fueron abonadas en ninguna forma, por figurar indebidamente ausente, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

29—Se resuelve separar del Batallón 8.o de Infantería al teniente 1.o Ramón Ayala, disponiéndose su pase á reemplazo, atento la nota del señor jefe de dicho cuerpo.

30—Se autoriza al señor jefe de la Sección "Servicio Geográfico", anexa al Estado Mayor General, para adquirir en Europa las obras de consulta que indica, dentro de la cantidad establecida en su pedido, de $ 44.62, ó sea el equivalente de 239 francos con 25 céntimos en que estima el valor de las mismas.

31—Se manda liquidar al alférez de navío Atilio Frigerio las diferencias de sueldo por Septiembre y Octubre del año ppdo., entre la cantidad de $ 48.58 que recibió por adelantado por cada uno de esos meses como alférez graduado, á la de $ 70.16 que le correspondía en actividad, por haber sido ascendido en 25 de Agosto del citado año á alférez de navío, de acuerdo con el informe de la Contaduría General.

32—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 37 cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de $ 55.113.41, procedentes de varios suministros.

33—En un pedido del señor César Marazzi solicitando su incorporación al ejército con el grado de capitán, en virtud de servicios que invoca, se resuelve no hacer lugar á ello, atento el artículo 8.o del Código Militar.

34—En los antecedentes relacionados con las medidas de economía propuestas por la Administración Militar para el racionamiento de la caballada del Regimiento de Artillería, se resuelve aceptar el temperamento propuesto por el señor jefe de dicha unidad, por el cual se arrienda al señor José Bonaboglia una fracción de campo compuesta de 120 hectáreas, al precio de $ 30.00 mensuales, y las proposiciones aconsejadas en su nota, relativas también al fin de economía que se persigue.

35—En el llamado á licitación propuesto por la Administración Militar para el servicio de torrado de café destinado á las unidades militares, se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica á la casa de Juan Pastorino y Cía. el servicio de la referencia, al precio de $ 0.98 los 100 kilos fijado en su propuesta.

36—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda comunicando que se ha resuelto regularizar la situación del rubro "Eventuales y Extraordinarios de la planilla varios gastos de Guerra y Marina", reforzándolo con la cantidad de $ 28.328.29 que se tomaron de las economías producidas en los presupuestos activos de la lista militar en el mes de Noviembre ppdo.

37 y 38—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Batallón 11 de Infantería á favor del capitán graduado Enrique Almeida, quien ocupa actualmente un puesto de teniente 1.o en el mismo cuerpo, para llenar la vacante de comandante de la segunda compañía en la misma unidad.

39—Se acepta la propuesta formulada por el jefe del Batallón 6.o de Infantería á favor del capitán graduado Mauricio Alvarado, quien ocupa actualmente un puesto de teniente 1.o en la unidad, para llenar una vacante de comandante de compañía en la misma, con motivo del pase acordado al capitán José Carlos Teixeira para el Regimiento 13 de Caballería.

40—Se manda expedir una orden á favor del señor Alfredo Horne Lavalle por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), en que estima este Ministerio sus honorarios como perito calígrafo, para pago del peritaje efectuado con motivo de su designación por el Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno para entender en el asunto de la firma del soldado Plácido Ponce.

40 a—Orden á que se refiere el número anterior.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN CARLOS BICA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA N.º 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 18 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado Juan Carlos Bica, perteneciente al Batallón Florida, de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por el que pide se le imponga la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca; y

Resultando: Que el procesado salió franco, con licencia ordinaria, del cuartel que ocupa el cuerpo á que pertenece, el 14 de Septiembre de 1911, hasta las 5 y 15 p. m. de ese día, y no se presentó más, siendo restituído á dicha unidad por el alférez don Dámaso González el 29 de Septiembre último (fojas 1, 7, 11 vta. á 13, 16 á 17 y otras);

Que el lapso de tiempo transcurrido entre las citadas fechas lo pasó el encausado, parte en Buenos Aires, para donde se embarcó el día que obtuvo licencia, y parte en la Cárcel Correccional, de la que salió en la última fecha mencionada (declaraciones citadas);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de deserción previsto en el artículo 945 y penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Que la excepción alegada por la defensa á fojas 37, carece de consistencia legal, desde que la ley de 14 de Septiembre de 1911 exime de responsabilidad penal á los que hubieran desertado hasta la promulgación de la misma, que no es el caso en vista en que la deserción quedó consumada el 19 del propio mes y año (inciso 1.o del artículo 945);

Que el hecho de coincidir la licencia ordinaria del acusado con la promulgación de dicha ley, no da á éste el efecto de amnistiar el delito con anticipación al momento en que se ejecuta.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento de la contrata testimoniada á fojas 3 y fojas 4.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley (discorde por estar de acuerdo con la defensa en cuanto al alcance del artículo 772 del Código Militar, y á mi juicio, corresponde la absolución de culpa y pena del prevenido). — Pedro Rovira. — Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

Expediente para dictar sentencia

Juzgado del Salto de 1.er turno

Marzo 14—Gregorio López Casañas con Fausto Sosa.
Octubre 31—Juan Martínez con Nin de Comas.
Noviembre 24—Un sumario por lesiones, otro por desacato.
Noviembre 26—Uno por violación.
Noviembre 27—Dos por agresión.

Juzgado Letrado de Tacuarembó

Noviembre 24—José González con José González Amorín.

Juzgado Letrado de Río Negro

Octubre 30—José Bealieu con Epalza y Mendisco.

Juzgado Letrado de Maldonado

Noviembre 28—León Gordon, denuncia. Silventre Umeres, denuncia.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres

Noviembre 26—Una causa por heridas.

Juzgado Letrado de Artigas

Noviembre 5—Rodríguez Chaves con Dos Santos.
Noviembre 7—Una causa por hurto.
Noviembre 21—Un asunto sobre concordato.
Noviembre 25—Carlos A. Berro con Natalio Peña.
Noviembre 26—Acosta y Lara con Francisco García.

NOTA—Los señores Jueces Letrados de Rocha, Minas, Canelones, Flores, San José y Florida comunican que al finalizar el mes de Noviembre no quedaba á su despacho ningún asunto para dictar sentencia.

Montevideo, Diciembre 18 de 1913.

J. Cubiló, Secretario.

SUSPENSIÓN LEVANTADA

Secretaría de la Alta Corte de Justicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por mandato de la Excma. Alta Corte de Justicia, dictado con fecha de ayer en acto de Visita de causas, ha sido levantada la suspensión impuesta á don Carlos Hontou Aguiar en el ejercicio de la profesión de escribano público.

Montevideo, Diciembre 18 de 1913.

J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ENRIQUE P. Y CARLOS R. APPÍA, POR QUIEBRA CULPABLE.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:
Primero: Que los prevenidos fueron declarados en quiebra como comerciantes, en la ciudad de Durazno, en Agosto 3 de 1911, retrotrayendo la época de la efectiva cesación de pagos al 28 de Octubre de 1910, habiéndose constatado que no llevaban libros, como así que la liquidación dió para los acreedores un ocho por ciento é insumido la gran mayoría del producto de sus bienes en los gastos judiciales de la quiebra.
Segundo: Que han tenido buena conducta anterior, así como que no trataron de eludir la acción de la justicia.
Tercero: Que el prevenido Enrique Appia, en su calidad de hermano menor de Carlos y dada la forma en que ingresó á la casa de comercio, tuvo en su dirección una participación menor.
Y lo firman con S. S. de que doy fe.— Luis Benvenuto.—Angel Irisarri.—G. M. Márquez.—Luis A. Crovetto. — Agustín Pin (discorde porque los prevenidos han sido omisos en presentarse á su debido tiempo á la justicia pidiendo su declaración de quiebra).

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Diciembre 6 de 1913.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Enrique P. y Carlos R. Appia, por quiebra culpable;
Resultando: Que el Ministerio Público, al deducir acusación, solicitó (fojas 31) se le aplicara á cada prevenido la pena de siete meses y medio de prisión, pidiendo la defensa se dé por compurgada su responsabilidad con la detención sufrida, pronunciándose en autos el siguiente veredicto:
"Primero: Que los prevenidos fueron declarados en quiebra como comerciantes en la ciudad de Durazno, en Agosto 3 de 1911, retrotrayéndose la época de la efectiva cesación de pagos al 28 de Octubre de 1910, habiéndose constatado que no llevaban libros, como así que la liquidación dió para los acreedores un ocho por ciento, é insumido la gran mayoría del producto de sus bienes en los gastos judiciales de la quiebra.
Segundo: Que han tenido buena conducta anterior, así como que no trataron de eludir la acción de la justicia.
Tercero: Que el prevenido Enrique Appia en su calidad de hermano menor de Carlos y dada la forma en que ingresó á la casa de comercio, tuvo en su dirección una participación menor;" y
Considerando: Que tal veredicto admite omisiones de la ley comercial, pero no constata exista en la conducta de los prevenidos intención delictuosa alguna, pues los hechos aceptados pueden ocurrir dentro de la buena fe, tanto al amparo de la ignorancia ó adversidad, como de una esperanza de mejores negocios, explicaciones todas que caben en lo actuado.
En efecto, sus detalles evidencian que la situación comercial de los prevenidos no era ni con mucho desesperante, pues sus bienes, — malbaratados como ocurre siempre en toda subasta, — produjeron $ 854.12 (fojas 93 del expediente agregado), representando casi exactamente un 50 o|o de los créditos de la quiebra, importantes $ 1.720.00, á los que, — no obstante y en mérito de los gastos ingentes propios de ésta, — sólo les adjudicó un 8 o|o, según el prorrateo de fojas 142 del expediente referido, lo que no es imputable á los fallidos;
No cabe racionalmente admitir así que los procesados pretendieran tan inhábilmente enriquecerse á costa de sus acreedores, exponiéndose además á los riesgos consiguientes, para obtener tan chica como pobre ventaja. Si ese hubiese sido su propósito, los acreedores no hubieran lícitamente encontrado un 50 o|o del capital ejecutado, que liquidado en mejores y normales condiciones, es indiscutible hubiera producido quizá lo bastante para pagarlos, poco menos que íntegramente. Y por todo ello, la sana justicia no puede admitir en el caso la existencia de un delito;
Atento lo dispuesto en el artículo 1.o del Código Penal.
Por tales fundamentos, fallo: Absolviendo de culpa y cargo á Enrique P. y Carlos R. Appia, declarando definitiva la libertad de que gozan, y que hubo mérito para su enjuiciamiento. Cancélese la fianza prestada y previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Diciembre de 1913

Trámite—Una causa por homicidio, recurso de casación.
Administrativo — El aspirante á notariado Pedro B. Jover solicita título de escribano. Los Jueces Letrados de Canelones, Rivera y Tacuarembó proponen síndicos para el año 1914. La Administración de "La Democracia" de la Capital solicita se le discierna la publicación de avisos de casas comerciales. El señor Juez de lo Civil de 2.o turno remite un exhorto á las autoridades de Italia en autos de Ansaldi con Starico. Las autoridades judiciales argentinas pasan otro exhorto en autos Buchanan contra Buchanan. El Juez Letrado de Tacuarembó eleva dos exhortos á las autoridades brasileñas en autos de Preza con Preza. Las autoridades españolas solicitan se dé conocimiento á los presuntos interesados de Montevideo de un sumario criminal. Los penados Vicente Bartolomeo y Alberto Cal solicitan su libertad condicional. El señor Juez de San José amplía su propuesta de síndicos. El Poder Ejecutivo comunica el nombramiento de Fiscal Especial en autos Parsons contra el Fisco. Se autoriza el pago de la cuenta de gastos de visitas de cárceles. Se manda pagar cuenta de gastos á la Jefatura de Florida. El escribano Tristán Narvaja solicita se le nombre Tasador de Costas de Canelones. Se dicta resolución en cuentas referentes á la Jefatura de Soriano. Pasa á informe del Juzgado Letrado de Treinta y Tres una queja del escribano Hontou Aguiar. La Oficina de Identificación informa sobre la edad de una presunta menor. Denuncia Juan Quinteros sobre tutela de menores.
Expedientes entrados — Administrativos, 26. En consulta, 17. Oficios librados, 26. Cuadernos de protocolo rubricados, 28. Relaciones quincenales, 167. Legalizaciones, 2.
Nota—En esta audiencia prestó juramento para el ejercicio de la profesión de escribano don Pedro B. Jover.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—José Gentini con Cecilio Martínez. Una causa criminal por el delito de homicidio. Un juicio de disenso.
Interlocutoria—Félix Martínez con Viuda de Antonio Braga.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Osvaldo Crispo Acosta con Ernesto Magnani. Un sumario por el delito de homicidio, Pedro Stasi con Pedro Saucon. Un sumario por pelea y heridas. Angel M. de Simone, denuncia de campos. Un sumario por falsificación. Antonio Soininen con el Banco Hipotecario del Uruguay.
Interlocutorias—Estapé, Rivera y Cía. con C. León y Cía. Terc. José Ciganda. Un sumario por el delito de homicidio.
Definitivas—Dos sumarios por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite—Suc. Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez. Suc. Plácedes Fernández de Comesaña. Suc. Catalina Guria de Gragna. Suc. Bartolomé Usos Irigoyen. Suc. Mauro Modesto Saavedra. Suc. Leoncio Correa. Suc. Angel Quintela. Suc. Horacio Ramos. Suc. José Borbón. Suc. Juan Labeque. Suc. Eduardo Chucarro. Suc. Fernando Denis. Banco de Crédito con Emilio Neffa. Adelaida Legrand de Rodríguez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Celia Casada de Bazano. Suc. José Varela. Suc. Pedro Roquero. Suc. Leoncio Correa. Suc. José Rabassa. Luisa Cervelli é Isidro Fynn y Ricardo Buther. Suc. Angela Orsero de Aliverti. Suc. Juan Bautista Filsch. Suc. Regina Haller. Suc. Dalmiro Tió y Pereira. Suc. Víctor Boula. Luis Tambasco con la Compañía "Steam Pacific Navegación". Incapaz Pedro Boquero (hijo). Suc. Antonio Rey. Luis Pujadas, denuncia el fallecimiento de Julia Susana Etchegaray.
Interlocutorias — Suc. Pascual Bailón Uriarte. Suc. Felipe Rolando.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO



Día 19

Trámite — Francisco González con suc. de Alejandro Cortazzo. Suc. de Angel Baltar. Catalina Depiatti de Barbagelata. Elisa Carnier de Denis. Sucs. de Martín Bidegain y otros. Manuel García con Ferrocarril Central del Uruguay. Narciso G. García. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Enrique Bastos con Alejandro y José Mautone. Juan Rey con suc. de Francisco Guinovart, inc. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Pascual Crose. Exhorto del Juez de primera Instancia de la República Argentina. José Lazarazú (hijo) con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Santiago Queirolo. Test. de Guillermo Coelho. Carolina Mistler con Edmundo Koninckc. Filomeno Galvez con Gregorio González. Catali-

na Artucio. Elvira Fernández Etchenique de Fernández. Suc. de Juana García de la Quintana. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. José Vila Torrent. Suc. de Felipe Canale. Suc. de Martín Aguirre con Andrés G. Otero. Mariano Niño Alvarez. Suc. de Juan Bautista Macharé. Suc. de Pedro Becco. Antero Anselmo da Cunha con Anacleto E. Román. Sucs. de María Perrone y otros.

Interlocutorias — Suc. de Luis Deferrari. José Fernández con María S. de Pouey. Test. de Antonio Benvenuto. Suc. de Antonio Mancebo Pena, inc. tutela. Emilio Laserre con Ferrocarril Central del Uruguay y con Lorenzo y Juan Podestá. Bonifacio.

Definitivas — Suc. de María Prisco de Celli. Joaquina Rodríguez de Caldeiro. Suc. de Segundo Oteiza.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 19

Trámite — Luisa Dodera de López. María Teresa Acerenza de Lombardi y otros. Juan Sansón con Manuel B. Comesaña. Suc. Juan Nicrosi. Suc. Rodolfo Riephoff y Juana María Laborde de Riephoff. Carmen y Eugenio Eggel con la suc. Lino Piedra Cueva. Eulalia Rubio y la Comisión Liquidadora de su concurso con el doctor José Romeu. Juana Oreiro de Correa. Balbín Pintos y Guillermina Pintos. Salsamendi Hnos. y Baqué con la suc. Irma Avegno. Test. Manuela Ferreira. Julio Horacio Maggi. José Fontana con la sucesión de Irma Avegno. Movimiento Administrativo. José Genta y Carolina Genta. Dorila Correa de Riestra. Enrique Ventura con Juan Susena. Adela Eastman de Castells Carafí. Suc. del doctor Carlos de Castro. Manuela Silveira de Abellá. Suc. María Luisa Laborde de Leanis. Angela Bene de Bonifacio, incidente Antonio Caramés. Ambrosio Bogliolo con la suc. Francisco Surroca. Elvira de Cenzo con Amadeo Veggia. Suc. Amaro F. da Silveira. Antonia Romeu de Salas con la suc. Irma Avegno. Test. Herman Ferber. Delfina Osorio Ferreri. Beatriz Píriz de Martínez. Ema Bigliersio de Mario. Suc. José Pedro Ramírez. Bernardo Camiña y Pérez, suc. Suc. Carlos María Colleby Madrid. Constancia González de Foulques y otros. Test. Luis Lanter. Metzen Vincenti y Cía. con Juan Guge. Suc. Roberto Patocchi. Lino Herosa con el Fisco. Julio Cazaban con la suc. Irma Avegno.

Interlocutorias — José Amelio Iborea con la suc. Irma Avegno. Suc. Francisca María de Conceicao Silveira da Costa y Francisca María Da Costa Candamil. Alejandro Mansilla. María Magdalena Bilbao de Díaz. Suc. Emilia Jessie Brown de Tomás.

Definitivas — Suc. Antonia Suffo de Bianchi. Test. Valentín Lombardo. Test. María Riella de Larrea. Suc. Miguel Berriel. Camilo Estévez. Aurelia Menéndez de Fernández. Suc. Laura B. Larraya Burzado de Goyena. Suc. Julia Perfumo de Valle.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite—Dirección General de Aduanas con Laudimirio Jardín y otros. Ovidio Bianquel, denuncia. The Pan American Transcontinental Railway Company con Sebastián Echanagurcia. El Fisco con Zenón R. Sánchez y otros. Aduana de Montevideo con Euzebio Pedragosa. Dolores Costa de González sobre declaración fiscal. Ovidio Bianchi con el Estado. Dirección de Aduanas de Montevideo con Luis Vega y otros. Newell Eleazar, denuncia. Horacio Giménez de Aréchaga, denuncia de mina. Sumario Julio Arnú y otros. Simón Martínez y otros, denuncia de mina.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con Trillo Larriera y Cía.

Definitiva — El Fisco con Helios Cesconi. Santiago Baronni y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 19

Trámite — Antonio Lorenzo, concurso. Juan Cazet con Magdalena y Varela. Eugenio Robert y Cía. con Julio García. C. Mackinon y Cohelo con Herrera y Cabrera. Della Cella con Oliveira Irmaos. Suárez y Cía. con Tamiel Hnos. Ramón I. Pereyra con Jover y Cía. Carlos Trápani con Aníbal Uriarte y M. Merello. Augusto M. Gomensoro con Rufino Hernández. Julio Moreau con Lamport y Holt. Fernando López, concordato. Nicolás S. Minetti con Jacinto Méndez Alcain. Salvo, Campomar y Cía. con Núñez Hnos. Julio Roux con F. Visconti Romano.

Interlocutorias—Pedro C. Loaces, concordato. Eugenio Robert y Cía. con J. V. Braux y Cía. Nicolás Cancela, concordato. José Cioacchini, concordato. Buch y Cía. con Pedro Costelli. P. Telechea con Martínez Miquelerena y Cía. Rabe Walder y Cía. con F. Valla. Emilio Fernández con José Lorente López. M. M. Gardella y Cía. con Williams y Cía. Pedro López con Luciano Macedo.

Definitivas—Eduardo Albanell con Camilo Paysé. Luis Echenone con José San Román.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—Pedro V. Curti y Cía., quiebra. Oficio de la Comandancia de Marina, desperfectos ocasionados á la draga "Uruguay V" por el vapor "Uruguay". A. Marini con H. Escofet. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno. Pedro Muller, concordato extrajudicial. Exhorto del señor Juez L. de Comercio de Buenos Aires (R. A.). Oficio del Juzgado L. Departamental de Maldonado. A. P. Fontana, matrícula. A. Cervieri y Hnos. con J. Prados y Hnos. Rossi y Cía. con J. B. Magnoni. Hijos de G. A. Gamberoni con Gloria y F. Castaño. Hijos de G. A. Gamberoni con B. A. Alonso. Favaro y Espiell con N. Farraco. Rubal y Ronco, concordato judicial. F. Torres Insargarat con Credit Foncier del Uruguay. A. L. Raffo, concordato judicial. Antonio Borio, concordato judicial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—León J. Lois y Cía. con Leonel Aguirre, daños y perjuicios. Leguizamón Joaquín, inscripción. Sosueta de Etayo Mercedes con Pedro Etayo, divorcio. Silva Eduardo con "La Comercial". Millet Carlos con Soubia González, divorcio. Edelmira Velazco. Giménez José M., suc. Renzi Pascual con Severino Cristiano, cobro de pesos. Aliseris Osvaldo, Concurso solicitado por Amy y Henderson. Riffici Carmelo con Muñoz Laserre. Pedro Leva con José González, cobro de pesos. Sicca Rafael con Manuel B. Comesaña. Rodríguez Gabino. Fernández Fermín, auxiliatoria. Lucero José María con Eduardo Baeza, cobro de pesos. Martínez Julia Subela. Pérez Rosa con Diego Martínez, divorcio. Ximénez Rafael con Numa Rosemblat, desalojo. Comunicación del Registro del Estado Civil. Rodríguez Hilarión con Pascuala Herrera, divorcio. Denis Antonio con Josefa Simonelli, divorcio. Iredes María Esther. Palacio de Pol María con Juan Carlos Pol, divorcio. Pereda Setembrino con Jesús Gil, cobro de pesos. Thielman Julia con Enrique Iriet, divorcio.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 18 de Diciembre de 1913.—Horas: 5 p. m.

Barómetro alto al Este de Mar del Plata y Rocha.

La temperatura se mantiene baja con poca variación.

Dominan vientos moderados del Este en el Río de la Plata y costa del Atlántico. Vientos débiles del Este en la parte central y Norte de la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 598 kilómetros. La nebulosidad aumenta. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 765.20.

Temperatura: Normal 16°60, á la intemperie 19°10; máxima 17°70, á la intemperie (sol) 28°00; mínima 14°80, á la intemperie 12°00.

Viento Este, 30 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 5 p. m.

Tensión del vapor de agua: 9.20. Humedad relativa: 67.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 19°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 16.05.

Cloro libre por litro, gramos 9.72.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Día 19 de Diciembre de 1913
Hora: 5 p. m.

Barómetro alto al Este de la República.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos moderados y fuertes del Este en la costa y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 536 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.10.

Temperatura: Normal 20°50; á la intemperie 23°10; máxima 22°50; á la in-

temperie (sol) 30°00; mínima 15°10; á la intemperie 12°50.
Viento Este, 34 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 5 p. m.
Tensión del vapor de agua: 11.10. Humedad relativa: 64.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 20°00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 14.35.
Cloro libre por litro, gramos 8.70.
Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.
—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Diciembre de 1913

1.000 pesos, 9 pesos por mes.
30.000 pesos, 6 por ciento anual.
7.000 pesos, 10 por ciento anual.
3.500 pesos, 9 1/2 por ciento anual.
2.800 pesos, 4 por ciento anual.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
300 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
60.000 pesos, 9 1/2 por ciento anual.
1.500 pesos, 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Diciembre de 1913

1.000 pesos, 12 por ciento anual.
3.450 pesos, 9 por ciento anual.
45.000 pesos, 6 por ciento anual.
6.000 pesos, 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Diciembre de 1913

1.537 pesos, terreno en la calle Mauá, 353 metros.
5.750 pesos, terreno en Punta Carretas, frente á la calle Samayúa, 1.101 metros.
513 pesos 59 centésimos, dos solares que forman parte de la ex quinta de Piñeyrúa, con frente á calle pública, 978 metros
7.000 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle Madrid, 552 metros.
2.000 pesos, terreno en el camino Suárez, 645 metros.
950 pesos, terreno en la Villa de la Unión, calle Larravide, 332 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 18 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Enero . .	68 40
Títulos Hipotecarios serie N		
1 600	para el 19 de Diciembre	90 30
1.600	ídem ídem	90 30
Títulos Hipotecarios serie O		
5.000	al contado	90 —
1.000	para el 19 de Diciembre	90 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para fin de mes . . .	68 20
4.700	ídem ídem	68 20
11.750	para el 19 de Diciembre	68 20
4.700	para fin de mes . . .	68 20
9.400	para fin de Enero . . .	68 50
9.400	ídem ídem	68 50
4.700	ídem ídem	68 40
9.400	ídem ídem	68 50
Empréstito Brasilero		
10.000	para el 19 de Diciembre	90 —
5.000	ídem ídem.	90 —
Títulos Hipotecarios serie J		
6 000	para el 19 de Diciembre	91 20
5.800	ídem ídem . .	91 20
Títulos Hipotecarios serie K		
8.800	para el 19 de Diciembre	91 —
Títulos Hipotecarios serie N		
1.000	para el 19 de Diciembre	90 30
10.000	para fin de mes . . .	90 50
1.700	para el 19 de Diciembre	90 20
5.000	para fin de mes . . .	90 60
30.000	ídem ídem	90 60
5.000	ídem ídem	90 60
Títulos Hipotecarios serie O		
1.500	al contado	90 —
10.000	para fin de mes . . .	90 —
5 000	ídem ídem	90 10
5 000	para el 19 de Diciembre	89 90
3.600	ídem ídem	89 80
1.500	ídem ídem	90 —
2.000	ídem ídem	90 —
1.600	ídem ídem	90 —

Diciembre 19 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	al contado	67 70
9.400	ídem ídem	68 —
Empréstito de Conversión		
932 50	para el 20 de Diciembre	92 70
932 50	ídem ídem	92 70
2.797 50	ídem ídem	92 70
4.662 50	ídem ídem	92 70
Títulos Hipotecarios serie E		
2.500	al contado	95 —
5.000	para el 20 de Diciembre	95 —
5.000	ídem ídem.	95 —
Títulos Hipotecarios serie F		
1.000	al contado.	92 —
Títulos Hipotecarios serie M		
1.500	para el 20 de Diciembre	90 50
Títulos Hipotecarios serie N		
2.600	para el 20 de Diciembre	90 40
Títulos Hipotecarios serie O		
2.500	para el 20 de Diciembre	90 —
5.500	ídem ídem	90 —
5.500	ídem ídem.	90 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 20 de Diciembre	68 —
14.100	para fin de mes . . .	68 —
7.050	para el 20 de Diciembre	68 —
5.640	ídem ídem	68 —
12.690	ídem ídem	68 —
28.200	para fin de mes . . .	68 10
Rescate de títulos á ubicar		
1.000	para el 20 de Diciembre	76 —
Títulos Hipotecarios serie N		
40.000	para fin de mes . . .	90 60
30.000	ídem ídem	90 60
10.000	para el 20 de Diciembre	90 50
1.000	ídem ídem	90 50
13.000	ídem ídem.	90 40
2.000	ídem ídem	90 30
1.500	ídem ídem.	90 40
5.000	para fin de mes . . .	90 30
2.000	para el 20 de Diciembre	90 10
Títulos Hipotecarios serie O		
5.000	para el 20 de Diciembre	90 —
6.500	ídem ídem	90 —
5.000	para fin de Enero . .	89 20
13.000	para el 20 de Diciembre	89 90
1.000	ídem ídem	89 90
4.000	ídem ídem	89 90
7.000	ídem ídem	89 80
4.000	ídem ídem	89 80
5.000	para el 23 de Diciembre	89 90
4.000	para el 20 de Diciembre	89 90

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Diciembre de 1913

Adolfo Durán, oriental, 9 días, Gianelli 1485.
Emilio Liberato Trombotti, oriental, 4 años, Garibaldi s|n.
Hilda Juana Trombotti, oriental, 6 meses, Garibaldi s|n.
Juan José Candán, oriental, 10 meses, Isla de Flores 1405.
Concepción Saturno, oriental, 9 meses, República 1676.
Antonio Giribaldo, italiano, 79 años, viudo, procedente del Departamento de Canelones.
Elena Raffo, oriental, 83 años, viuda, Avenida de la Paz 1962.
Ricardo Buzeta, oriental, 38 años, casado, Chucarro 46.
Angel De Blas, español, 46 años, casado, General Freire 14 a.
Francisco Pose, español, 56 años, casado, General Freire 14 a.
Leonor Sau de Acosta, oriental, 34 años, casada, Yi 28.
Enrique Colonesse, oriental, 5 meses, Miguel Barreiro 217.
Bernardina García de Allende, oriental, 60 años, viuda, Colonia 2062.
Demetrio Paz, español, 74 años, casado, Defensa 1770.
Ema Gómez, oriental, 26 años, soltera, Buenos Aires 363.

Día 19 de Diciembre de 1913

Carmelo Roberti, italiano, 63 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Un feto, Daymán 1536.
José Valiente, oriental, 15 años, soltero, Minas 1763.
Washington Sánchez, oriental, 4 días, Larrañaga 515.
Rosa Ruggiero, oriental, 9 días, Arroyo Negro s|n.
Un feto, Hospital Maciel.
Un feto, Hospital Maciel.
Demetria Pereyra, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ramona Souto Buedo de Manfredo, española, 31 años, casada, Avenida General Flores 199.
Victoriana Estévez de Cazaux, oriental, 73 años, viuda, Hocquart 163.
María Angélica Martínez, oriental, 14 meses, Constitución 2316.
María Liste de Martínez, española, 63 años, viuda, Santa Lucía 822.
Josefa García Pose de Andrade, española, 76 años, viuda, Yaguarón 1115.
Concepción de Viana, oriental, 77 años, soltera, Florida 1263.
María Aldaya, oriental, 15 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

48.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 18 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Borda y Pagola, Cachón, Canosa, Colistro, Gómez, Icasuriaga, Iglesias, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Oliver, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Schelotto, Semblat y Vecino.
Total: 22.
Faltan:
Con aviso, los señores: Areco, Barbosa, Canessa, Cañizas, Freire, Giribaldi Heguy, Hontou, Melián Lafinur, Miranda, O'Neill, Pelayo, Pittaluga, Pons, Rodríguez, Sosa, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 17.
Con licencia, los señores: Massera y Mendívil.
Total: 2.
Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Amézaga, Callorda, Castro, Carvallido, Debali, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olais, García, García Fuentes, Gilbert, Herrera, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Muró, Narancio, Negro, Oneto y Viana, Ortiz, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Sánchez, Schinca, Segovia, Sierra, Sóñora, Travieso, Varela, Varzi y Vidal.
Total: 39.
Fuera de hora, los señores: Aragón y Etchart, Bélinzon, Blanco Acevedo, Etchevest, Frugoni, Peyrou, Sanguinetti y Toscano.
Total: 8.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):
"Varios fabricantes de corsés presentan una exposición relativa al proyecto del señor Pedro Cosio sobre protección industrial."
—A la Comisión de Hacienda.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

28.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 19 de Diciembre de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 5 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Saldaña. Stirling, Varela Acevedo, Albín, Enciso, Repetto, Espalter, Manini Ríos, Pérez Olave, Accinelli, Vidal, Suárez, Rodríguez y Soca.
Faltaron:
Con aviso, los señores: Arena, Fleurquin y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"El señor Lorenzo Dournau presenta un escrito á fin de que se tenga en cuenta al considerarse el proyecto relativo á la reclamación de Lino Herosa."
—A sus antecedentes.
"Las señoritas Guillermina y Mercedes Trasante solicitan devolución de antecedentes."
—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Si no hay quien pida la palabra, va á entrarse á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar en Deuda Amortizable segunda serie los créditos referentes á los señores Alfredo Nin y Domingo Cosio.
Léase.
(Se leyó lo siguiente):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para pagar en Deuda Amortizable 2.a Serie los créditos referentes á Alfredo Nin, por $ 55.68, y á Domingo Cosio por $ 2.309.85.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Noviembre de 1913.

HÉCTOR R. GÓMEZ,
1.er Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara remite á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á pagar en Deuda Amortizable créditos por la suma de $ 2.365.53, que se hallan comprendidos en la ley de 21 de Noviembre de 1912 y que corresponden al ejercicio 1912-1913.
Habiéndose omitido en la relación de la Contaduría General consignar la procedencia de los créditos, la Comisión solicitó dichos datos, y resulta el crédito del señor Alfredo Nin provenir de honorarios de tasación y el de don Domingo Cosio de sentencia judicial por intereses devengados, por créditos por expropiación de terrenos.
Vuestra Comisión no encuentra inconveniente en la sanción de dicho proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, Diciembre 10 de 1913.

Blas Vidal—Federico Fleurquin.

Señor Presidente—En discusión general.
Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay observaciones, se considerará aprobado el proyecto en primera discusión.
Queda aprobado.
Señor Enciso—Desde que no ha habido oposición, hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente—Está á consideración del Senado la moción del señor senador por Florida.
Si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para abonar diversos créditos en Deuda Amortizable segunda serie.
Léase.
(Se leyó lo siguiente):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar en Deuda Amortizable 2.a serie los siguientes créditos:

Benito Chiappe y otros por expropiación de terrenos	$	2.807 12
Juana Sellanes de Pereyra, devolución de montepíos	"	39 00
Bartolomé Jaume y Bosch.	"	170 10
Hilario Pérez, sueldos . . .	"	7.591 91
Total	$	10.608 13

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Noviembre de 1913.

ROMÁN FREIRE,
2.o Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene observación que hacer al proyecto sancionado por la

Honorable Cámara, que autoriza al Poder Ejecutivo á pagar en Deuda Amortizable créditos por $ 10.608.13, que se hallan comprendidos en la ley de 21 de Noviembre de 1902 y que corresponden al ejercicio de 1910-1911.

Sala de la Comisión, Montevideo, Diciembre 10 de 1913.

Blas Vidal. — Federico Fleurquin.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay observación, se considerará aprobado el proyecto en primera discusión.

Queda aprobado.

Señor Enciso—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración la moción del señor senador por Florida.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para abonar en Deuda Amortizable segunda serie varios créditos reconocidos y liquidados en el ejercicio 1911-1912.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar en Deuda Amortizable 2.a serie los siguientes créditos.

Julio R. Alvarez, por honorarios de tasación......	$	150 00
Enrique Lapeyre, por expropiación de terreno.....	"	10.273 40
José M. Silva y Antuña, por honorarios de tasación	"	55 68
Total	$	10.479 08

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Noviembre de 1913.

HÉCTOR R. GÓMEZ,
1.er Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no encuentra inconveniente en que Vuestra Honorabilidad preste su sanción al proyecto remitido por la Honorable Cámara que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar en Deuda Amortizable créditos por la suma de $ 10.479.08, que se hallan incluídos en la ley de 21 de Noviembre de 1902 y que corresponden al ejercicio de 1911-1912.

Sala de la Comisión, Montevideo, Diciembre 10 de 1913.

Blas Vidal. — Federico Fleurquin.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay observación, se considerará aprobado el proyecto en primera discusión.

Queda aprobado.

Señor Enciso — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración del Senado la moción del señor senador por Florida.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la consideración del pedido de venia para separar de su puesto al auxiliar de la Dirección de Correos de Tacuarembó don Elidio Gil.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 23 de 1913.

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la resolución de esta fecha, tiene el honor de remitir á Vuestra Honorabilidad la adjunta comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, relacionada con el pedido de separación del auxiliar de la Administración de Correos de Tacuarembó don Elidio Gil.

Al declarar incluído dicho asunto entre los que motivaron la convocatoria al actual período extraordinario, saluda á Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Estudiados por Vuestra Comisión los antecedentes que se adjuntan al mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para separar al auxiliar de la Dirección de Correos de Tacuarembó don Elidio Gil, está comprobada la imposibilidad física en que se encuentra dicho empleado para seguir ocupando su puesto, y en consecuencia os aconsejamos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia constitucional para separar al auxiliar de la Dirección de Correos de Tacuarembó don Elidio Gil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Diciembre 6 de 1913.

José Espalter. — Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Varela Acevedo—Yo desearía que la Comisión de Legislación tuviera á bien expresar en qué consiste la imposibilidad física del señor Elidio Gil, porque en principio soy adversario de que se concedan venias para separar á los empleados públicos cuando no está comprobada la culpabilidad ó la notoria ineptitud.

Espero que la ilustrada Comisión estará habilitada para dar un informe circunstanciado sobre el punto, explicando no sólo en qué consiste esa imposibilidad, sino también desde cuándo está enfermo el señor Gil, y si es de carácter permanente.

Señor Espalter—Pido la palabra.

De los antecedentes del asunto consta que este empleado padece, creo, de dos enfermedades, probablemente incurables, pues desde hace más de dos años padece de una afección á los pulmones y de una afección mental que lo hacen absolutamente inepto para desempeñar el cargo. En los antecedentes del asunto consta una carta del propio padre en que manifiesta que su hijo no podrá seguir desempeñando el cargo, que se halla absolutamente inhabilitado, aparte de informes médicos circunstanciados al respecto.

Es un caso claro de ineptitud, no precisamente intelectual, pero material, para el desempeño del cargo.

Creo haber contestado á las tres preguntas que ha formulado el señor senador por Rocha.

Nada más tengo que decir.

Señor Varela Acevedo—Yo, señor Presidente, no voy á hacer en esta discusión objeción fundamental, pero como el repartido no contiene ninguno de esos antecedentes que son satisfactorios para el señor senador informante, preferiría que se tratara únicamente en primera discusión para tener oportunidad de revisarlos.

Señor Espalter—La Comisión acepta la moción que formula el señor senador por Rocha, porque ella dará lugar á que pueda consultar personalmente los antecedentes en Secretaría.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay observación, se considerará aprobado el proyecto en primera discusión.

Queda aprobado.

Continúa la orden del día con el proyecto de decreto por el que no se hace lugar á la destitución del empleado de la Dirección de Correos don Guillermo Recagno.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 29 de 1913.

Honorable Senado:

Tengo el honor de remitir á Vuestra Honorabilidad, de acuerdo con la resolución de esta fecha, los antecedentes relacionados con las faltas cometidas en el desempeño de su cargo por el Auxiliar de la Oficina de Recomendadas de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Guillermo Recagno, solicitando la venia constitucional para proceder á su separación.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria para el actual período extraordinario, me complazco en saludar á Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Ramasso.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto del pedido de destitución del empleado de la Dirección de Correos don Guillermo Recagno, fundado en diversas faltas de asistencia á su empleo, por un día cada vez, durante los últimos meses transcurridos.

Una de las últimas inasistencias injustificadas de ese empleado determinó una pena de suspensión por cinco días que le fué impuesta bajo apercibimiento de destitución en caso de una nueva falta. Esa nueva falta se ha producido, y es por ello que se solicita su destitución.

Vuestra Comisión juzga que á la destitución quezá haya debido proceder una pena de suspensión con pérdida de sueldo del máximum, porque puede aplicarla el Poder Ejecutivo, ó sea de dos meses, con arreglo al artículo 20 de la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia.

La pena de cinco días y la pena de pérdida del empleo son dos extremos entre los cuales habría cabido un término de equidad como el que expresaría la más larga suspensión á que nos hemos referido en el párrafo precedente.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o No se hace lugar á la destitución del empleado de la Dirección de Correos Guillermo Recagno.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Diciembre 6 de 1913.

José Espalter. — P. Manini Ríos. —Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay observación, se considerará aprobado el proyecto en primera discusión.

Queda aprobado.

Si no hay quien pida la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 5 y 20 p. m.).



EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 20 de Diciembre de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2446



Con fecha 18 de Diciembre de 1913, los señores Clericetti Hnos. y Barrella, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METALINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1291-v.en.9.

ACTA N.o 2447

Con fecha 18 de Diciembre de 1913, los señores Clericetti Hnos. y Barrella, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 25.a y 66.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1292-v.en.9.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos lanchas á vapor

Llámase á licitación pública para la construcción de dos lanchas á vapor para los servicios de saneamiento é inspección del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina el día 19 de Marzo de 1914, á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 19 de 1913. 1293-v.en.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENGOL AMAYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Canelones número 912, y doña MARIA ESTRELLA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1242-v.dic.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORBELLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña BENITA BIZZCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1243-v.dic.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMELO GHISLIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Uruguay número 1060 (1.a sección), y doña FELICIA POCH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *F. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1244-v.dic.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BARCELÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Arapey número 1222, y doña ANGELA ALBERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 16 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 1245-v.dic.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Delfino Lerena Pereyra", se hace saber á todas las personas que pueda interesarle que se va á proceder por el agrimensor don Facundo Machado, ante el Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Rocha, con las formalidades de la ley, á la mensura de una fracción de campo á solicitud de don Delfino Lerena Pereyra, cuya fracción se halla ubicada en el Rincón del Marco, paraje llamado "San Miguel", 5.a sección del Departamento de Rocha, compuesta de una superficie de 280 hectáreas 5.128 metros, comprendida dentro de los límites siguientes: por un costado con el arroyo San Miguel, por otro con la laguna Blanca, y por los otros dos costados con terrenos de la sucesión de don Brígido da Costa. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 13 de 1913. — *Eduardo Díaz Folp*, Actuario. 1290-v.dic.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña María M. Rodríguez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 2050, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913. — *Ramón Cortegoso*. 1294-v.en.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores José Díaz y José Costas mi casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado de la "Juventud Española", tengo establecida en esta Capital, en la calle Juncal número 1508. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio en el término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913.—*Bernardo Alvarez*. 1295-v.en.9.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase á propuestas por el término de diez días, á contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de artículos de almacén, carne, pan y leche, durante el año 1914, con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Administración del Hospital.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Administración del Hospital hasta el día 22 del corriente á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que considere más ventajosas, ó rechazarlas todas si no convinieren á los intereses del Hospital. — Salto, Diciembre 12 de 1913. — *Eduardo B. Real*, Administrador. 1249-v.dic.22.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo, para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente:

Mil setecientos cincuenta uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin y dos mil ciento cincuenta de una blusa de paño y dos pantalones de montar, de brin, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 16 de Febrero próximo á las tres de la tarde, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia

de los interesados ó quienes los representen — Montevideo, Diciembre 15 de 1913. — *Santiago D. Pintos*, Secretario 1250-v.dic.26.

Administración del "Diario Oficial"

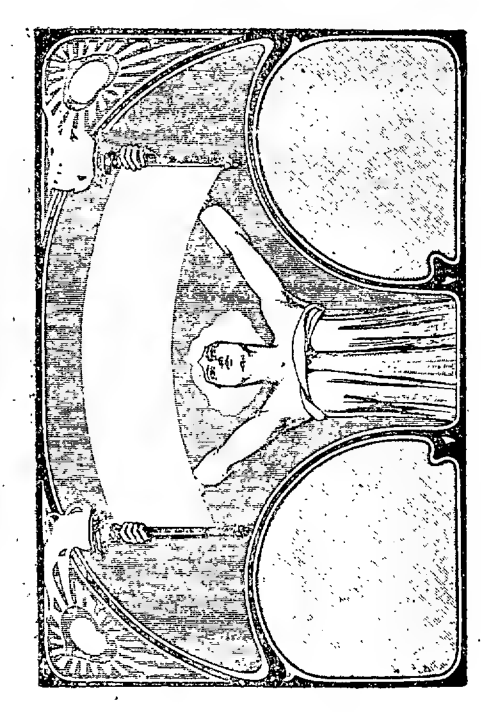
Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo.— *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — *La Administración.*

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2443

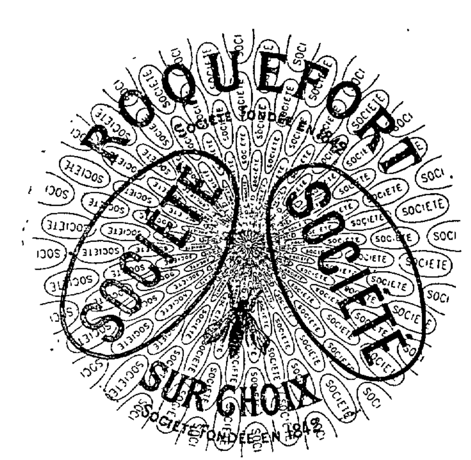


Con fecha 17 de Diciembre de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Doctor Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1281-v.en.7.

ACTA N.o 2439

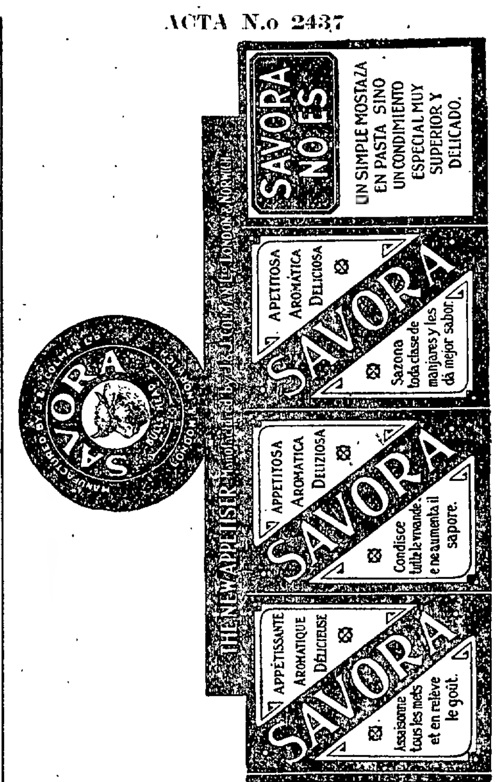


Con fecha 17 de Diciembre de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima des Caves et des Producteurs reunis de Roquefort, de Roquefort, Aveyron (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1287-v.en.8.

ACTA N.o 2437

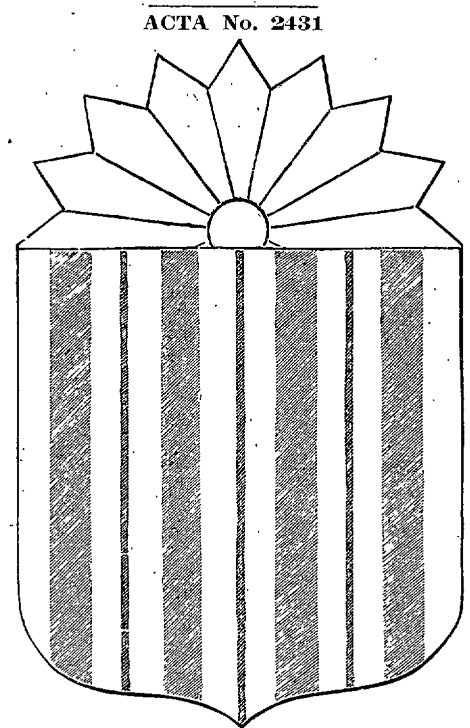


Con fecha 13 de Diciembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad J. & J. Colmán Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SAVORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Montevideo, Diciembre 13 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1259-v.en.3.

ACTA No. 2431



Con fecha 11 de Diciembre de 1913, los señores Blixén y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 7, clases 42.a y 56.a. — Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1244-v.dic.31.

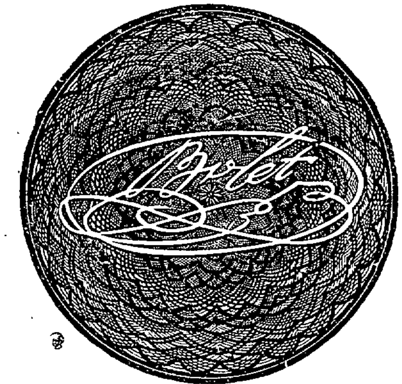
ACTA N.o 2421

Con fecha 2 de Diciembre de 1913, el señor Miguel Denegri, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categorías 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1180-v.dic.22.

ACTA N.o 2425



Con fecha 5 de Diciembre de 1913, los señores Roch Capdeville y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima doctor N. Bolets Inc. de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1202-v.dic.26.

ACTA N.o 2428



Con fecha 5 de Diciembre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Roch Capdeville y Cía., importadores de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1205-v.dic.26.

ACTA N.o 2427

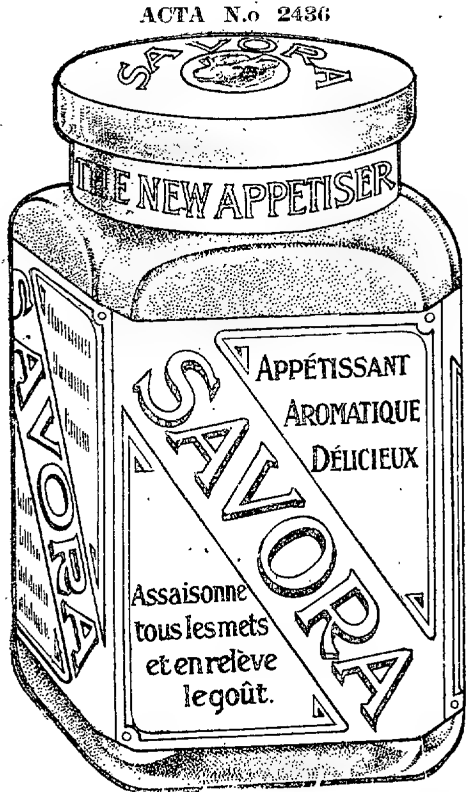


Con fecha 5 de Diciembre de 1913, los señores Roch Capdeville y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima doctor N. Bolets Inc. de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1204-v.dic.26.

ACTA N.o 2436



Con fecha 13 de Diciembre de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 64.a.—Montevideo, Diciembre 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1255-v.en.2.

ACTA N.o 2435

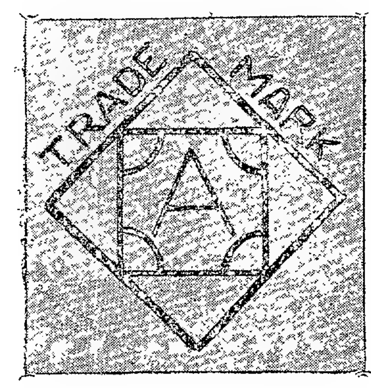


Con fecha 12 de Diciembre de 1913, el señor Rodolfo Schueckenberger, apoderado de la casa de comercio Federico Clarfeld y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TENAZ Y FIEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a y 43.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección 1254-v.en.2.

ACTA N.o 2419

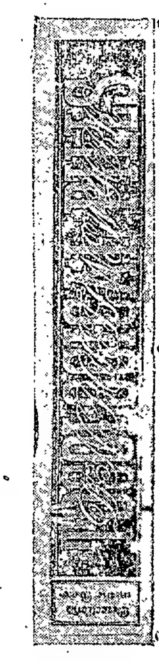


Con fecha 2 de Diciembre de 1913, los señores Blixén y Cía., apoderados de The Ansonia Clock Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1178-v.dic.23.

ACTA N.o 2426

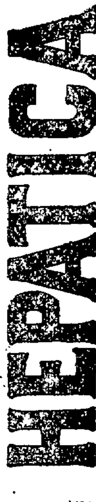


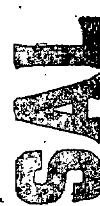
Con fecha 5 de Diciembre de 1913, los señores Roch Capdeville y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima doctor N. Bolets Inc. de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"TOCOLOGICAL PILLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1203-v.dic.26.

ACTA N.o 2417





Con fecha 1.o de Diciembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bristol Moyers Company, de Brooklyn, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SAL HEPATICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1162-v.dic.20.

ACTA N.o 2420

Con fecha 2 de Diciembre de 1913, los señores Blixén y Cía., apoderados de The Ansonia Clock Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca:

"ANSONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1179-v.dic.22.

ACTA N.o 2414

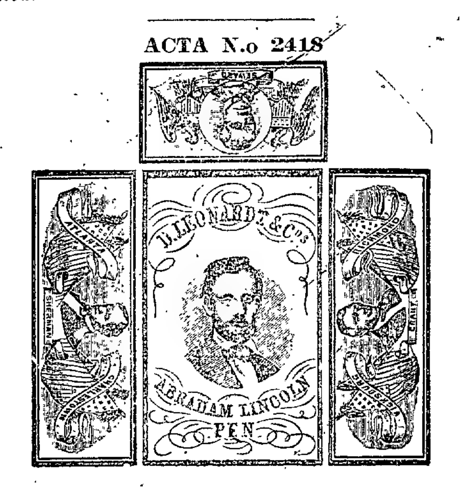


Con fecha 28 de Noviembre de 1913, el señor Manuel Bravo, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PALMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a y 72.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1168-v.dic.22.

ACTA N.o 2418

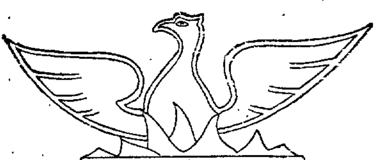


Con fecha 2 de Diciembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores D. Leonardt y Co., de Birmigham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Diciembre 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1173-v.dic.22.

ACTA N.o 2458

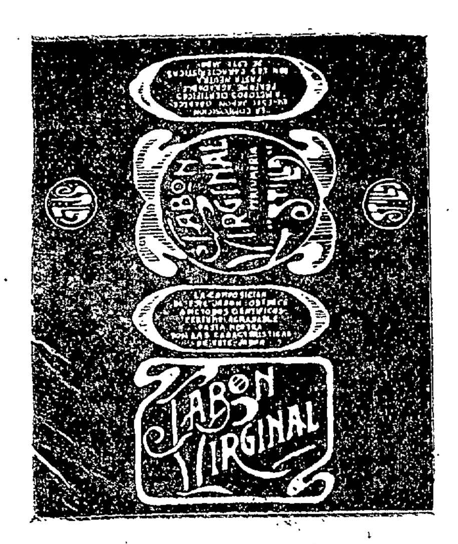


Con fecha 15 de Diciembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Phoenix Patent Kuel Limited, de Prince of Wales Dock, Swonsea (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PHOENIX"

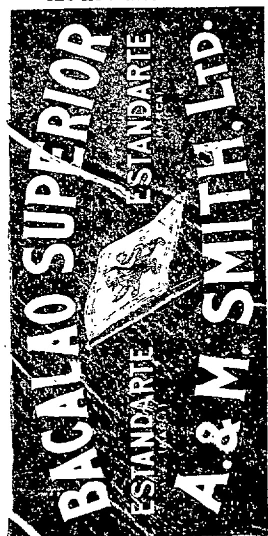
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 7.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 15 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1268-v.en.5.

ACTA N.o 2400



Con fecha 17 de Diciembre de 1913, los señores Scarone y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"JABON VIRGINAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1197-v.dic.26.

ACTA N.o 2424



Con fecha 5 de Diciembre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores A. y M. Smith Ld. de Leithe (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:
"ESTANDARTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 62.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1201-v.dic.26.

ACTA N.o 2429



Con fecha 5 de Diciembre de 1913, los señores Coates y Cía., apoderados de la Victor Electric C.o, de Chicago, han solicitado el registro de la marca:
"VICTOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1200-v.dic.26.

ACTA N.o 2434

Con fecha 12 de Diciembre de 1913, los señores Frugoni Hnos., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FAVORITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a. —Montevideo, Diciembre 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1247-v.dic.31.

ACTA N.o 2423



Con fecha 4 de Diciembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ibarra y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"DIAMOND SHOE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Montevideo, Diciembre 4 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1188-v.dic.23.

ACTA N.o 2412



Con fecha 28 de Noviembre de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA MONTENEGRINE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1149-v.dic.20.

ACTA N.o 2433

Con fecha 12 de Diciembre de 1913, los señores Frugoni Hnos., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BELGRANO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a. —Montevideo, Diciembre 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1246-v.dic.31.

ACTA N.o 2432

Con fecha 12 de Diciembre de 1913, el señor Marceliano Izquierdo comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AU PETIT PARIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 57.a y 58.a — Montevideo, Diciembre 12 de 1913 — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1248-v.dic.31.

ACTA N.o 2422



Con fecha 3 de Diciembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ing. P. Pestalozza y Cía., domiciliados en Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:
"FLIRT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Diciembre 3 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1181-v.dic.22.

ACTA N.o 2444

Con fecha 17 de Diciembre de 1913, los señores Kröpp y Cía., apoderados de la firma Doctor Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:
"EKZAGA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1282-v.en.7.

ACTA N.o 2441

Con fecha 17 de Diciembre de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Doctor Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:
"EBAGA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1279 v.en.7.

ACTA N.o 2440

Con fecha 17 de Diciembre de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Doctor Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:
"MERLUSAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1278-v.en.7.

ACTA N.o 2442

Con fecha 17 de Diciembre de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Doctor Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:
"MERGOSAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1280-v.en.7.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para abastecer esta escuela durante el año 1914, de pan, carne, leche, artículos de almacén y carbón, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde.

Las propuestas, deberán ser presentadas en el sellado de ley y se recibirán cerradas, en esta Dirección el lunes 22 del corriente mes, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en esta forma:

Las de pan á las 9 a. m.
Las de carne á las 10 a. m.
Las de leche á las 11 a. m.
Las de artículos de almacén á las 4 p. m.
Las de carbón á las 5 p. m.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas que á su juicio sean más convenientes ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 10 de 1913.—*La Dirección.*
1233-v.dic.22.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

INGRESO AL INSTITUTO NORMAL

Se hace saber á los interesados, que por resolución de la Dirección General de fecha 16 del corriente mes, se ha establecido la edad de 14 años para el ingreso de las alumnas al Instituto Normal de Señoritas, habiéndose prorrogado el plazo para la presentación de las solicitudes y recaudos correspondientes hasta el 30 de Enero de 1914.

A contar del expresado año, los estudios normales durarán 4 años. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913.—*El Secretario General.*
1274-v.en.30.

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales como alumnos simples se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 á 11 y 30 a. m., hasta el 31 del corriente mes.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1913.—*El Secretario General.*
1210-v.dic.31.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m., hasta el 31 del corriente mes las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que deben extenderse las solicitudes respectivas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1913. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.
1172-v.dic.31.

Se hace saber á los interesados que hasta el 31 de Diciembre próximo estará abierta en esta oficina la matrícula de aspirantes al Curso Normal del Instituto Nacional de Sordomudos. — Montevideo, Octubre 30 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
970-v.dic.31.

Dirección General de Estadística del Uruguay

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente á los años 1911 y 1912, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 24 de Diciembre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 4 de 1913. — *La Dirección General.* 1190-v.dic.24.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una casilla de madera para el servicio del Ferrocarril del Puerto

Llámase á licitación para la provisión de una casilla de madera para el servicio del Ferrocarril del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 30 de Diciembre de 1913 á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913.— *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

1286-v.dic.31.

LICITACION

Montaje de la superstructura metálica del puente giratorio á doble volada sobre el arroyo Pantanoso en el camino del Cerro.

Llámase á licitación para el montaje de la superstructura metálica del puente giratorio á doble volada sobre el arroyo Pantanoso, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás documentos que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 1|2 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 24 de Diciembre corriente á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1913. — *Eduardo Lukasiewicz.* 1183-v.dic.23.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACION

Para la construcción de un Pabellón de Ginecología en el Hospital Pereyra-Rossell

Llámase á licitación pública para la construcción de un pabellón de Ginecología en el Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura (calle 25 de Mayo número 279), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 3 de Enero de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.

Los proponentes que quieran adquirir copias del proyecto podrán obtenerlas en la Secretaría de esta Dirección previo pago de ellas en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.—Montevideo, Diciembre 6 de 1913.—*La Dirección.* 1199-v.en.3.

Junta de Administración Militar

ADMINISTRACION GENERAL

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de los siguientes artículos: 50.000 kilogramos maíz y 87.000 kilogramos alfalfa seca para la provisión mensual de las policías.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 23 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1913. — *La Secretaría.*

1271-v.dic.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

1.000 pares borceguíes, 500 cojinillos, 150 docenas pares guantes blancos de algodón, 200 frazadas de lana y 100 docenas pañuelos de seda negros.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 22 de Diciembre, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si ellas no conviniereh á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1913. — *La Secretaría.* 1260-v.dic.22.

ADMINISTRACION GENERAL

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, mensualmente y hasta el mes de Abril.

100.000 kilos de maíz, 50.000 ídem de afrecho, 140.000 ídem de alfalfa seca, 70.000 ídem de paja de trigo ó avena, 23.000 atados alfalfa verde, 50.000 astillas leña dura para quemar.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 20 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913. — *La Secretaría.* 1237-v.dic.20.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez á licitación pública para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, carnicería, panadería, fidelería y carbón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día lunes 22 del corriente, para los artículos de almacén á las 9 a. m., carnicería á las 9 y 15 a. m., panadería á las 9 y 30 a. m., fidelería á las 9 y 45 a. m. y carbón á las 10 a. m., en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no encontrara ninguna aceptable.

El término del llamado será de cinco días.—Montevideo, Diciembre 15 de 1913. — *Enrique Pittamiglio,* Secretario. 1264-v.dic.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se cita á quien se considere con derecho de propiedad á una fracción de terreno de 133 m2, 93 decímetros, situada en la esquina Noroeste de las calles Guaviyú y Vilardebó, para que concurra á esta Dirección dentro del término de diez días para notificarse de una resolución recaída en un expedientillo relativo á expropiación de esa finca. — Montevideo, Diciembre 16 de 1913. — *La Dirección.*

1272-v.dic.27.

OFICINA CENTRAL DE PARQUES Y JARDINES

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho de la Lotería de Cartones en el Departamento de la Capital, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas bajo sobre cerrado el día 22 del corriente á las 3 p. m. para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

La Oficina Central de Parques y Jardines se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1913. — *Francisco de Viana.*

1236-v.dic.22.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para contratar la construcción de las obras de saneamiento y apertura de calles en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas, y en cuanto á la forma de pago de las mismas obras y capital que devengue la apertura de calles, la Municipalidad establece la determinada en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 3 p. m. del día 17 de Febrero de 1914, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 13 de 1913. — *F. Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 1132-v.feb.17.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase por segunda y última vez á licitación pública para la construcción de adoquinado en las siguientes calles de la ciudad: 18 de Julio desde Caballero á Sarandí, Sarandí desde 18 de Julio á Rivera y las comprendidas al contorno de las plazas "Independencia" y "Sarandí", y de macadam en la calle Malbajar desde Florida á Artigas, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los intersados en Secretaría, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m., al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el Ingeniero Jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 26 de Enero próximo á las 10 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses.—Durazno, Diciembre 11 de 1913.— *Rufino Peluffo,* Intendente.—*Alfredo Marfetán,* Secretario. 1235-v.en.26.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se tramita un expediente sobre desvío del Camino Nacional á San José, en el campo de don Pascual Hita (5.a sección de este departamento).

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de 30 días. —Trinidad, Noviembre 17 de 1913.—*Juan Puig,* Secretario. 1121-v.dic.24.

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Martín Bessonart solicitando el desvío del camino departamental á Mercedes, en la parte que pasa por su campo en la 3.a sección.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Puig.* 1241-v.en.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MUÑOZ MARTINEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Andes número 1420, y doña RAMONA PEREZ IGLESIAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1219-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. FUREST, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1029, y doña ESTER MARIA STIRLING, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 977.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

1208-v.dic.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO KERBER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 96, y doña HERMINIA TERESA DELISTOVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1220-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña EMILIA SALA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1221-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PINE SAISKY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en la Rusia Alemana, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 470, y doña LIBOHE BEINCIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kesinef, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 470.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1222-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Málaga, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1534, y doña MARIA MANARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Cerrito número 258.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1204-v.dic.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PANZETTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sangineto (Provincia de Cosenza), domiciliado en la calle Misiones número 1443, y doña AURORA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castro Urdiales (Provincia de Santander), domiciliada en la calle Recinto número 228.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1223-v.dic.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES GATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San José número 1128, y doña MARTINA UGARTEMENDIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Canelones número 1330.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1228-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR LERENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Paraguay número 986, y doña ROSAURA COLMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Paraguay número 933.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1207-v.dic.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año *1913, á las 2 de la tarde. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Galicia, domiciliado en la calle Chaná número 1804, y doña MAGDALENA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1175.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1229-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1103, y doña MARIA FRANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Ejido número 1563.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1230-v. dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú el 16 de Enero de 1887, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 440, y doña GILDA CALONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 6 de Septiembre de 1889, domiciliada en la calle Yi número 1400.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1231-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cillero el 25 de Abril de 1889, domiciliado en la calle Miguelete número 41, y doña EDUARDA CHAO RIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Mercedes número 1332.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1212-v.dic.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARNELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1595, y doña JOSEFINA ESTELA MAZZUCCHI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada Avenida Gonzalo Ramírez número 1595.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1232-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIGANOTTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 44, y doña CATALINA FONTANA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1559.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1205-v.dic.22.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIAZ FALP, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Argaciada número 746, y doña MARIA ANTONIA CHILAVERT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1233-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO RONDAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 68, y doña ANGELA VALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1209-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SILVOTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle General Aguilar número 1299, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1198-v.dic.20.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS NICOLAS PIZZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en Colón, y doña RAFAELA RUGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil. 1234-v.dic.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cádiz, domiciliado en la calle Rondeau s|n. (Unión), y doña JUANA FILOMENA CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacio-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rondeau s|n. (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1199-v.dic.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA CALVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Reducto número 229, y doña CARMEN PILAR RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Millán s|n. (Hospital Vilardebó).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1213-v.dic.26.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALVARO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 937, y doña JOSEFA VEIGA AMEDO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida General Flores número 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
1210-v.dic.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI RUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Grecia s|n., y doña AURELIA TARALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Grecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
1235-v.dic.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ROMULO AGUIAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle República Argentina número 66a, y doña BEATRIZ ODELUA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle República Argentina número 66a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
1236-v.dic.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGEL MOLINARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1224-v.dic.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARAZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1813, y doña TEODOLINDA DOMINGA JUANA TAMI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1866.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1237-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO PEREYRA, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2043, y doña CELIA MUZIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 1446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1225-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LAUMET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Ejido número 30a n|a (6.a sección), y doña MARIA DEL CARMEN MODESTA POMÉS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1211-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ANTONIO MIGLIONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lucania, domiciliado en la calle Durazno número 1027 (4.a sección), y doña PAULINA FERRI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Sierra número 1756.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1214-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SENRA FERRATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 200, y doña ANTONIA FELITTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tarifa (Provincia de Cádiz), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1215-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 50 n|v., y doña JOSEFINA BERMUDEZ ACEVEDO, de 25 años de edad, de estado soltera, *de profesión labores de su sexo, de nacionalidad* oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1948.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1200-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI GIORGIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Bomba (Provincia de Chietti), domiciliado en la calle Isla de Flores número 1833, y doña MARGARITA VOLPES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1833.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1201-v.dic.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGAZZI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección; y doña CARMEN JOSEFINA CAPRILE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
1206-v.dic.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MENDA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña HIPOLITA OJEDA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1238-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PADRON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Cuareim número 1137, y doña MARIA RIVIEZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Williman número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1239-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Prim número 63, y doña JESUSA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Prim número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1240-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO TEYSERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en

esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1157, y doña JULIETA RAGGIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1241-v.dic.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VIGNOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 65, y doña MICAELA JULIA NERON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Blandengues número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1226-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PATRON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 62, y doña JOSEFINA ANTOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1216-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMITILO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Democracia número 55, y doña MARIA ALFONZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada de la calle Democracia número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1202-v.dic.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle doctor Pena s|n., y doña ANGELA ZAPPATTINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1227-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO MORA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Victoria, y doña MARIA FUMEIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad *oriental, nacida en* Durazno, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1203-v.dic.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Sayago, y doña MARIA RIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1217-v.dic.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO REVELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán número 495, y doña JOSEFINA FILOMENA GAMBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1218-v.dic.26.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

REGISTRO DE MINAS — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Esteban Armas (hijo) y Compañía el registro de una mina de manganeso ubicada en la jurisdicción de Carrasco, de este departamento, en campos de propiedad de don José Ordeig, á la que denominan "San Mateo", siendo sus límites: unos mil seiscientos metros aproximadamente al Norte del Camino de Carrasco, y á unos trescientos metros al Este en línea recta de las canteras de piedra conocidas por Canteras de Bassi, de propiedad del señor F. Barriola. Y á los efectos de lo ordenado en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 1254-v.en.9.

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Pasqualetti el registro de una mina de plomo denominada "Apolonia", la que se encuentra ubicada en campo de don Francisco Sosa, lindando por el Norte con la sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión Isidro González; por el Sur arroyo Pan de Azúcar y sucesión Manuel Núñez; por el Oeste arroyo Pan de Azúcar y Gervasio Burgueño, y por el Este Antonio Rodríguez, sucesión Salomé Sención y Samuel Núñez, Departamento de Maldonado. Y á los efectos de lo ordenado en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 1195-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria, del inmueble empadronado con el número 6770, ubicado con frente á las calles Convención y Arapey, entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con doña María Colombo y Rossi y sucesión de don Felipe Bauzá, y por el Sur con don J. Anchusteguy y otro, encerrando un área superficial de ochocientos ochenta y nueve metros, en la siguiente forma: diez metros con noventa y un milímetros de frente por ochenta y cinco metros con noventa centímetros, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Alfredo Costa Gutiérrez.* 1238-v.maz.13.

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6758, ubicado con frente al Este de la calle Arapey entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con los señores Ergasto R. Gómez, Francisco Maturro y otros, Francisco Paredes, Ramón y Angel Nando y Enrique J. Lamaison, por el Oeste con doña María Colombo y Rossi, y por el Sur con don Mariano Ferreira, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros, en la siguiente forma: diez metros con setenta y cuatro centímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Alfredo Costa Gutiérrez.* 1239-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran á este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.— San Eugenio, Marzo 17 de 1913. — *Teófilo M. Leal,* Escribano Público. 1214-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Dolores Fernández de Rueda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 29 de 1913. — *Isidoro Vidal,* Escribano. 1215-v.feb.10

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que ante este Juzgado, con fecha veinticuatro de Noviembre del corriente año, se presentó don Ismael N. Esquibel solicitando la declaración de ausencia de su tío don Daniel Esquibel. Y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 59 del Código Civil, á sus efectos, se hace la publicación correspondiente. — Maldonado Noviembre 27 de 1913. — *Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 1253-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Herculano Lopez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Santiago y Luis Casaretto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 8 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 880-v.en.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduaguo (hijo) y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.— Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano. 1261-v.fb.16.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, recaída en el juicio seguido por la sucesión de María Barrios de Malo sobre rectificación de partidas, se hace saber al público, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888 y su modificación de 3 de Julio de 1912, que se ha dictado sentencia mandando rectificar las siguientes partidas: a) partida del Registro del Estado Civil de defunción de María Domínguez de Malo (fojas 2), en el que aparece la inscripta con el apelido Barrios en vez de Domínguez que es el verdadero; b) partida parroquial del matrimonio de Tomás Malo y María Domínguez (fojas 73), en la que figura impropiamente el apellido Barrios que debe ser eliminado por no pertenecer á la conyuge; c) partidas parroquiales de bautismo de Máximo Ramón, Luciano Arturo y Lorenzo Julio Malo (fojas 74, 75 y 76), en las que aparece la madre de los inscriptos como María Barrios, en vez de María Domínguez; y d) partidas del Registro del Estado Civil del nacimiento de Félix y María Remedios Malo (fojas 77 y 78), en las que aparecen los mismos errores que en las precedentes, figurando además como abuelo materno Juan M. Barrios que debe ser eliminado por cuanto la madre de los inscriptos María Domínguez, era hija natural de Francisca Domínguez, siendo, en consecuencia, ésta la última abuela materna de aquéllos.—Rocha, Noviembre 19 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano. 1137-v.dic.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el expediente rotulado: "Carmelo M. Cedrés y otros contra Gervasio Santa Cruz", se cita y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gervasio Santa Cruz, para que comparezca á estar con arreglo á derecho en este juicio, bajo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

apercibimiento de designársele defensor de oficio. Al mismo tiempo se cita al prenombrado señor Santa Cruz, ó quienes lo representen, á llenar el requisito de conciliación.—Rocha, Octubre 22 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano Público. 939-v.en.28.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ladislao Corbo, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos Rosenda, Rosaura, Isaac, Rogelio, Pedro, Eladio, Leonardo y Germán Corbo, para que comparezcan por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en el juicio sucesorio de Dermirio y Ladislao Corbo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Septiembre 18 de 1913. *Juan Cendán,* Escribano. 631-v.dic.23.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.a Sección, se procederá el Domingo próximo á las 3 p. m. y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Diciembre 17 de 1913.—*Beltrán Destuet,* Teniente Alcalde. 1277-v.dic.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo haber comprado al señor Rogelio Amado, con fecha 19 de Julio del corriente año, un puesto de frutas y verduras, situado en la calle Nueva York número 1393, de esta ciudad. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913. — *Modesto García.* 1285-v.en.8.

Compraventa

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don J. Serafín Freiria el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Maldonado números 951 y 955, esquina Arapey número 1152. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualesquier concepto á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Diciembre 18 de 1913.—*Herminio Grecco.* 1288-v.en.8.

Venta de negocio

Participo que con esta fecha he vendido á don Lino Sassi el café, confitería y billar denominado "Café Apolo", que tenía establecido en la Avenida General Flores números 161 y 161 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913.—*Isaías B. Fernández Apolo.—Lino Sassi.* 1284-v.en.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al público en general que el señor Baldomero González vende su casa de negocio que tiene establecida en la calle Maldonado número 1808, al señor Francisco Carreras, así que por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que se considere su acreedor puede pasar con sus justificativos para que en el plazo de 30 días les sean abonados. Vencido dicho plazo el comprador queda libre de todo compromiso.—Montevideo, Diciembre 17 de 1913.—*Baldomero González.* 1275-v.en.7.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago saber al comercio que con esta fecha y en la escribanía del señor Joaquín Requena y Brun, he prometido en venta á don Gregorio González la casa comercial que con la denominación de Pensión para familias "Roma" antes "La Castellana", tengo establecida en la finca número 830 de la plaza Independencia. En consecuencia, emplazo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término de 30 días á hacer efectivos sus créditos en mi domicilio, calle Sarandí número 530.—Montevideo, Diciembre 17 de 1913.—*Jorge Guyomard.* 1276-v.en.7.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido á don Miguel Sanson el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 444. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1913.—*Juan Hourcade.* 1273-v.en.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo se ha resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Guerra, Castelnuovo y Berchesi, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Castelnuovo y Berchesi.—Montevideo, Diciembre 16 de 1913.—*Guerra, Castelnuovo y Berchesi.* 1267-v.en.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha 2 del corriente, otorgada ante el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que con la denominación de "Compañía de Tierras" giraba en esta plaza bajo la razón social de Mula Paullier y Cía., con domicilio en la calle 25 de Mayo número 412. A los efectos legales se hace ésta publicación haciendo constar que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Mario Ferreira, quien continuará por su sola cuenta ocupándose en el mismo ramo de la sociedad disuelta.—Montevideo, Diciembre 15 de 1913.—*F. A. Mula Paullier.—Mario Ferreira.* 1283-v.en.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 28 de Junio de 1913, la Compañía de Navegación denominada "Lloyd Italiano", domiciliada en Génova, otorgó poder en forma á mi favor para que la represente en Montevideo, en todas las gestiones relacionadas con las tramitaciones de los despachos, etc., de los vapores pertenecientes á la expresada compañía que escalen en este puerto.—Montevideo, Diciembre 15 de 1913.—*Antonio Piaggio.* 1262-v.dic.20.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha 13 del corriente pasada ante el escribano don Enrique Acosta, los señores Francisco Jover, Jaime Fouguet é Isidro Vila han dejado de pertenecer á la sociedad colectiva que para la fabricación de tejidos, anexos y sus similares tenían constituída en esta plaza con los señores Alberto Belbussi, José Jóver y Esteban Fourmento, quedando á cargo de estos tres el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 15 de 1913.—*Francisco Jover.—Jaime Fouguet.—Isidro Vila.—Alberto Belbussi.—José Jover.—Esteban Fourmento.* 1258-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas y billar, que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Reguero hermano y Cía., situado en la calle Reconquista número 549, esquina Ituzaingó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Reguero.—Montevideo, Diciembre 15 de 1913.—*A. Reguero hermano y Cía.—Eugenio Reguero.* 1263.v.en.5.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público y al comercio que tengo prometido vender á don Rogelio Paulós, la casa de negocio titulada "Cervería, Café y Restaurant de Capurro", establecida en esta ciudad, próxima á la Playa Capurro, calle Capurro número 26, quedando á mi cargo las deudas, cargas y créditos correspondientes hasta el día de ayer inclusive. Por lo tanto cito y emplazo á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho para que se presenten dentro del tiempo de ley á dicha casa de negocio.—Montevideo, Diciembre 15 de 1913. —*Francisco Magliano.* 1265 v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bazar giraba en esta plaza bajo la razón social Bonifacio hermanos, calle Colonia número 1398, quedando á cargo del socio Leopoldo R. Bonifacio el activo y pasivo de la casa. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1913.—*Bonifacio hermanos.—Leopoldo R. Bonifacio.* 1252-v.en.15.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general que he convenido con el señor farmacéutico don Tomás J. Mangino, en venderle la farmacia de mi propiedad, denominada "Roma" y establecida en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Defensa. De acuerdo con la ley que reglamenta la enajenación de los establecimientos comerciales se hace esta publicación á fin de que se presenten los acreedores con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo que la misma ley establece.—Montevideo, Diciembre 11 de 1913.—*Carlos Eduardo Garbarino.* 1269-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á la señorita M. Pujol y hermana mi casa de comercio que en el ramo de casa de modas tengo establecida en esta ciudad, en la calle General Luna número 1170. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 11 de 1913.—*Luis Estevan.* 1232-v.dic.31.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que según balance practicado por los señores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender á favor de los señores Lorenzo Agnese y Cía. nuestra casa de comercio, sita en la calle Ciudadela número 1502, esquina Paysandú, de esta ciudad. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913. —*César Grela y Cía.* 1240-v.en.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Lombardo y José Guzmán, mi casa de comercio denominada "Café Sentuberry", establecida en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 2451, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rondeau número 2451. La respectiva escritura de compromiso fué firmada con esta fecha ante el escribano señor Eduardo Ravenna. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913. — *Eduardo Peyrou.* 1229-v.dic.31.

Venta de panadería

Hago saber que he convenido vender al señor Manuel Fernández mi casa de negocio de panadería sita en la calle Rivera número 451, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913. — *Francisco Real.* 1228-v.dic.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Miguelena las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913. — *Garicoits é Imas Hnos.* 1223-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hago público que he prometido en venta á favor de don Inocencio Rey y Cía., el almacén de comestibles y bebidas que poseo en la calle Durazno número 1899, esquina Caiguá. Los que se consideren con derechos contra dicha casa, deben concurrir á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 10 de 1913.—*Nicolás Tizón.* 1231-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta plaza (Barrio Fraternidad), bajo la razón social de Turnes Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo los compradores señores Esteban Turnes Rodríguez y Juan Tejera, quienes forman una nueva sociedad bajo la razón Turnes y Tejera. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913. — *Hilario Turnes Rodríguez. — Esteban Turnes Rodríguez. — Juan Tejera.* 1222-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi he prometido vender á don Juan H. Patrón mi casa de negocio en el ramo de mercería al por mayor que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1441, lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913 — *F. Laporte.* 1221-v.dic.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 Septiembre del año 1904 hago saber que por escritura privada otorgada por ante el escribano Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don Avelino Mosquera la mitad de las existencias ó negocio que tengo establecido en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 1483, denominado Bar Austriaco. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro del plazo de treinta días á contar desde la presente fecha, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913. — *Nicolás Kaloper.* 1225-v.dic.31.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que según escritura autorizada por el escribano don Ricardo Tisnés, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Rivero y Cola giraba en esta plaza en los ramos de hotel, café y billar. Se hace saber además que por esa disolución se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio don Octavio L. Cola, quien continuará las operaciones de la extinguida firma social.—Rocha, Diciembre 9 de 1913.—*Justino M. Rivero.—Pedro A. Rivero.—Octavio Z. Cola.* 1213-v.en.5.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los señores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á Manuel Alonso el negocio de mi propiedad sito en la calle Daymán número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. Mis acreedores, deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 9 de 1913.—*Isabelino Luis Landó.* 1220-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á mi socio Dionisio Varela la parte que me corresponde en la fonda y despacho de bebidas situada en la calle Millán números 71 y 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los 30 días como marca la ley.—Montevideo, Diciembre 9 de 1913.—*Máximo López.* 1217-dic.30.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta el establecimiento comercial con las maquinarias y demás existencias que contiene, situado en la calle Capurro número 26, que gira en el ramo de taller mecánico de tonelería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, previniendo á los acreedores que una vez vencidas el comprador quedará exonerado de toda responsabilidad, y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 413. — Montevideo, Diciembre 8 de 1913. — *Pedro Müller.* 1212-v.dic.30.

Al comercio y al público

Con arreglo á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, y según escrituras de 22 de Noviembre último y 7 del corriente ante el escribano José María Caeiro, se participa que se ha modificado la sociedad Smith, García y Cía., retirándose de ella el socio comanditario don Juan Carlos Gómez Folle y entrando á formar parte de la misma, también como comanditario, el señor Víctor Paullier. Local de la sociedad: Sarandí número 349, esquina Alzáibar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1913.—*Alfredo M. García.—Daniel Smith.—Víctor Paullier.* 1216-v.dic.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 Septiembre del año 1904 hacemos saber que por escritura privada otorgada por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos prometido vender á don Tranquilo Bartolomeo Lovarina el negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenemos establecido en esta Capital, en la Avenida de la Paz números 869 al 871. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro del plazo de treinta días á contar desde la presente fecha, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 6 de 1913. — *Fernando Echamendi. — Guillermo Echamendi.* 1226-v.dic.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo y por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Avenida General Flores número 257, esquina Garibaldi de esta ciudad, haciéndose cargo de las existencias el socio don Manuel Touriño y desligado completamente el señor don José Mosquera. Se hace esta publicación á los efectos legales.—Montevideo, Diciembre 6 de 1913.—*José Mosquera.—Manuel Touriño.* 1218-v.dic.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Andrés Rodríguez Febles el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Joaquín Requena número 2447, esquina Isla Gorriti, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 5 de 1913. — *Leonardo Forlenza.* 1196-v.dic.29.

Al comercio y al público

La señora doña Clara B. de Paternostro participa al público y al comercio en general que ha contratado vender su casa de comercio que tiene establecida en la calle Cerro Largo número 1404, al señor don Celso De Maestri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifica á todos los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la casa arriba indicada. Vencido que sea dicho plazo á contar desde la fecha el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Clara B. de Paternostro.* 1192-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 2 del corriente autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que bajo la denominación de "Bonos de Crédito Popular" de Vecchi y Coello teníamos establecida en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo de la sociedad el comprador señor Arturo F. De Vecchi. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 486 dentro de 30 días. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1913. — *Pablo V. Coello. — Juan M. De Vecchi.* 1193-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con autorización de la mayoría de mis acreedores he prometido vender á don Arturo Causa las existencias de la tienda "La Nueva Peruana". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 3 de 1913.—*Juan J. Saus.* 1198-v.dic.29.

Constitución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos constituído una sociedad con el objeto de continuar las operaciones de la casa de comercio que el socio Hilario Beramendi tenía establecida en esta plaza, Avenida General Rondeau números 1420 y 1424, en los ramos de compraventa de mercaderías en general, comisiones y consignaciones y representaciones de casas, establecimientos y fábricas del país ó del extranjero, la que girará bajo la razón social de H. Beramendi y Cía., y ha tomado de su cuenta y cargo el activo y pasivo del expresado negocio, que consta del respectivo balance. — Montevideo, Diciembre 3 de 1913. — *H. Beramendi. — Adolfo Haurie. —B. Beramendi Fraburú. — Ernesto Zabalúa.* 1170-v.dic.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Fernández, Soba y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 2202, esquina á la de Salsipuedes de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1913. — *Luciano Rodríguez.* 1171-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Alberto Bardesio el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1452, esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1913. — *Armando Spoturno* 1167-v.dic.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Cipriano Coitiño (hijo) todas las existencias del bar de mi propiedad, que tengo establecido en el "Club Tacuarembó", de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos al domicilio de don Jacinto Arnau en esta ciudad, á los efectos de derecho.—Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1913.—*Gumersindo Leites.* 1224-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido nuestra empresa de teléfonos situada en Sarandí del Yí (Departamento del Durazno), al señor Herman Núñez. A los efectos dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Sarandí del Yí, Diciembre 1.o de 1913.—*Juncosa y Berbejillo.* 1185-v.dic.26.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano Manuel C. Domínguez he vendido á los señores Juan y José Pérez Comesaña el establecimiento para la venta al detalle de carbón y anexos, situado en esta ciudad, calle Piedad Chica número 1609, entre Paysandú y Cerro Largo, denominado "Carbonería Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que comparezcan en el establecimiento indicado dentro de treinta días. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1913. — *Jeremías Gezzi.* 1177-v.dic.24.

Al comercio y al público

Participo al público que por ante el escribano Bernardo Bouza Paz me obligué á vender á favor de don Ignacio Asurabarrena mi casa de negocio sita en esta capital, calle Treinta y Tres número 1525, denominada "Bar, Café y Billares". Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus deudas.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1913.—*Gabriel L. Aníbali.* 1160-v.dic.22.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Francisco Reyes Echarte mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y anexos, que tengo en esta ciudad, calle Uruguay esquina Ituzaingó número 17. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. — San José, Diciembre 1.o de 1913. — *Miguel Lavecchia.* 1157-v.dic.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo la razón de Soto y Burutaran, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eusebio Soto.—Salto, Diciembre 1.o de 1913.—*Juan Burutaran.—Eusebio Soto.* 1161-v.dic.22.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Leonardo Denis mi salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y números de lotería, sito en la calle Sarandí número 435. A los efectos de derecho hago la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1913. — *Vicente Russo Biase.* 1154-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de carbonería teníamos establecida en la calle Colonia número 1470, bajo la firma de F. Varela y Varela, quedando á cargo del activo y pasivo don José Varela. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1913.—*José Varela.—Francisco Varela.* 1163-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto asociarme con el señor Antonio Chámorro para continuar con el negocio de almacén y despacho de bebidas establecido en este departamento, paraje El General. Los acreedores podrán presentarse dentro del término legal para arreglar sus créditos. — Colonia Diciembre de 1913. *Ignacio Cancelada.* 1243-v.en.13.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, de común acuerdo, bajo documento privado y con testigos hábiles, resolvimos disolver la sociedad que en el ramo de almacén y sus anexos giraba en esta plaza, bajo la firma social de Penino y Luzurzi, quedando á cargo de don Francisco Penino el activo y pasivo de dicha estinguida sociedad. Y á los efectos de la ley firmamos en Durazno el 30 de Noviembre de 1913.—*Francisco Penino.—Enrique Luzurzi.* 1234-v.dic.31.

Al público y al comercio

Aviso al público que mi establecimiento denominado "Restaurant Español", sito en esta ciudad, está comprometido en venta á favor de los señores Donato y Victoriano Soto. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que tengan cuenta contra dicho establecimiento las presenten en el término legal. — Salto, Noviembre 29 de 1913. — *Felipe Longa.* 1158-v.dic.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cesio Francisco
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Dóldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
López y Perera
Lantes Angel A.

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Petrona y Cía M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.
Villalba y Cía. Isabelino.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Susviela y Cía.
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina P. S. y Urquiza
Monzón Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Diciembre 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 1187-pte.1016. *J.as Oliverá.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ..	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana ...	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda..........	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé.....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio......	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez .	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas ...	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauque	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre ..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. c. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1101-pte.625.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público que he proyectado vender á don Elías Maguá las existencias de mi casa de comercio sita en Parada Piñera del Ferrocarril Midland (Villa Elisa). A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los interesados se presenten dentro de treinta días en dicho domicilio con los justificativos de sus créditos. — Parada Piñera, Noviembre 29 de 1913.—*Honorato Brun.* 1155-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de cochería y empresa de pompas fúnebres teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón social de Viera Hnos., quedando con el activo y pasivo el socio don Amaro L. Viera. — Melo, Noviembre 28 de 1913. — *Palmiro Viera.* — *Amaro L. Viera.* 1209-v.dic.30.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Zubizarreta y Silva la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, zapatería, etc., tenemos establecida en Arbolito. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten dentro del término de treinta días para que ellos le sean abonados. — Arbolito, Noviembre 28 de 1913.—*Cartabbia Hnos.* — *Zubizarreta y Silva.* 1211-v.en.10.

Al público y al comercio

Se participa al público y al comercio que he prometido en venta el establecimiento comercial situado en la calle Valparaíso número 28, esquina Cuareim, de R. A. Mañé y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Noviembre 28 de 1913. —*R. A. Mañé y Cía.* 1153-v.dic.20.

Al público y al comercio

Hago saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Joaquín F. Amilivia en la Villa de Treinta y Tres, con fecha 17 del mes en curso, he comprado á don Idilio Viera las herramientas y demás útiles y artículos que componen la casa de comercio que en los ramos de barbería y mercería tenía el señor Viera en esta villa en la calle Juan Antonio Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1913. — *Dorbalino Techera.* 1169-v.dic.24.

Venta de peluquería

Participo que he vendido al señor Federico Genovese mi negocio de peluquería sito en la calle Joaquín Requena número 1373. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1913. — *Gabriel Mazzeo.* — *Federico Genovese.* 1152-v.dic.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he vendido á don Pedro Triline la tienda y mercería denominada "La Sorciere", establecida en la Avenida 18 de Julio número 1190, que me fué entregada por don Manuel Cia Sánchez con consentimiento de sus acreedores. — A los efectos de la indicada ley hago esta publicación, señalando como domicilio la calle Zabala número 1405. — Montevideo, Noviembre 21 de 1913. — *Francisco Bardari.* 1164-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por documento otorgado en esta fecha, se ha separado de la sociedad "Ferro y Gomis" instituída para la explotación del kiosco conocido por el número 1 del Parque Urbano, el socio don Antonio C. Ferro, entrando á formar parte de la sociedad con don José Gomis, don Severo Campiglia bajo la razón social Gomis y Campiglia.—Montevideo, Noviembre 21 de 1913.—*Antonio C. Ferro.*—*José Gomis.* 1159-v.dic.22.

Al comercio y al público

Por documento de promesa de venta, Romualdo Alegre ha prometido vender á don Leandro Rito Quiñones la parte que le corresponde como socio de la casa comercial que bajo la razón social de García y Alegre gira en el paraje Cuchilla de Ramírez (7.a sección del Departamento del Durazno), debiendo seguir la misma casa girando bajo la razón social de García y Quiñones, á cargo de cuya firma quedará el activo y pasivo de la misma.—Durazno, Noviembre 15 de 1913.—*José González García.*—*Romualdo Alegre.*—*Leandro Rito Quiñones.* 1109-v.dic.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento del Salto, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, frutos del país y artículos de construcción, y que giraba bajo la razón social de Juan M. Nobre y Compañía, compuesta de los señores don Juan M. Nobre, don José Esteves y don Feliciano D. Barreneche, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores don Juan M. Nobre y don José Esteves. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación — Colonia Lavalleja, Noviembre 3 de 1913. — *Juan M. Nobre.* — *José Esteves.* — *Feliciano D. Barreneche.* 1251-v.en.3.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178